



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXX

Panamá, R. de Panamá martes 14 de septiembre de 2021

Nº 29375-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo N° 94
(De viernes 10 de septiembre de 2021)

QUE DESIGNA A UN REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA CÁMARA DE TURISMO DE PANAMÁ ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE TURISMO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 24
(De viernes 10 de septiembre de 2021)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, ENCARGADOS

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 730
(De viernes 10 de septiembre de 2021)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19 PARA EVENTOS PÚBLICOS COMO CONGRESOS, CONFERENCIAS, CONCIERTOS, FESTIVALES, BODAS Y SIMILARES.

Resolución N° 731
(De viernes 10 de septiembre de 2021)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19 PARA LAS OPERACIONES DE BARES, CANTINAS, JARDINES, TABERNAS Y SIMILARES (PRESENCIAL).

Resolución N° 732
(De viernes 10 de septiembre de 2021)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19 PARA LAS OPERACIONES DE SALAS DE CINES, TEATROS Y SIMILARES.

Resolución N° 733
(De viernes 10 de septiembre de 2021)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19 PARA EL USO DE PLAYAS, RÍOS, BALNEARIOS, CENTROS TURÍSTICOS Y SIMILARES.

Resolución N° 734
(De viernes 10 de septiembre de 2021)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19 PARA LAS OPERACIONES

DE PISCINAS.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-135-ADM-2021
(De martes 24 de agosto de 2021)

POR LA CUAL SE DESIGNA RESPONSABILIDADES PARA EL MANEJO DE TARJETA DE CRÉDITO CORPORATIVA CUENTA CENTRAL DE VIAJE (CTA).

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Resolución Administrativa N° 397-2021
(De viernes 27 de agosto de 2021)

POR LA CUAL SE LE ADSCRIBEN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL ENCARGADO, A UN SERVIDOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP 046
(De martes 07 de septiembre de 2021)

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LICENCIA DE PESCA DE PEQUEÑA ESCALA O ARTESANAL EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

FE DE ERRATA

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA / HERRERA

Para corregir error involuntario del Consejo Municipal de Santa María, en el Acuerdo No. 47 del 28 de julio de 2021, publicado en la Gaceta Oficial Digital No. 29350-B del 11 de agosto de 2021.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**



DECRETO EJECUTIVO N° 94
de 10 de Septiembre de 2021

Que designa a un representante suplente de la Cámara de Turismo de Panamá ante el Consejo Nacional de Turismo.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 4 de 27 de febrero de 2008, creó la Autoridad de Turismo de Panamá, estableciendo en su artículo 16, la formación del Consejo Nacional de Turismo, integrado por el ministro de Economía y Finanzas, el ministro de Comercio e Industrias, el ministro de Gobierno, el ministro de Obras Públicas y el ministro de Relaciones Exteriores o quienes éstos deleguen y cuatro (4) representantes y sus suplentes miembros de la Cámara de Turismo de Panamá, escogidos de ternas presentadas por dicha Cámara;

Que mediante Decreto Ejecutivo N°153 de 13 de mayo de 2020, se designó a Annie Young, como suplente de Jorge García ante el Consejo Nacional de Turismo, por un periodo de cinco (5) años, no obstante, en virtud de su renuncia, se hace necesario proceder a su reemplazo;

Que dentro de la terna presentada por la Cámara de Turismo de Panamá, mediante nota CAMTUR 11/2021 de 26 de enero de 2021, se ha escogido a la Licda. Kevin Moreno, como representante suplente, ante el Consejo Nacional de Turismo.

DECRETA:

Artículo 1. DESIGNAR a KEVIN MORENO, con cédula de identidad personal N°6-704-135, como representante suplente de JORGE GARCÍA, ambos miembros de la Cámara de Turismo de Panamá, ante el Consejo Nacional de Turismo, por el resto del periodo iniciado por ANNIE YOUNG.

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley N°4 de 27 de febrero de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA
Ministro de Comercio e Industrias

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N° 24



De 10 de Septiembre de 2021

Que designa a la Ministra y Viceministro de Obras Públicas, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1. Designese a LIBRADA JISELL DE FRÍAS BARRIOS, actual Viceministra de Obras Públicas, como Ministra de Obras Públicas, encargada, del 12 al 20 de septiembre de 2021, inclusive, mientras el titular, RAFAEL J. SABONGE V., se encuentre ausente.
- Artículo 1. Designese a IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, actual Secretario General del Ministerio de Obras Públicas, como Viceministro de Obras Públicas, encargado, del 12 al 20 de septiembre de 2021, inclusive, mientras la titular LIBRADA JISELL DE FRÍAS BARRIOS, ocupe el cargo de Ministra encargada.
- Artículo 3. Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

MINISTERIO
DE SALUDRESOLUCIÓN No. 730
de 10 de Septiembre de 2021

"Por la cual se aprueba la Guía Sanitaria de Bioseguridad Post COVID-19 para eventos públicos como congresos, conferencias, conciertos, festivales, bodas y similares"

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad transmisible o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional y que sus normas se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública, y obligan a las personas, naturales o jurídicas, y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes o que en el futuro existan, transitoria o permanentemente, en el territorio de la República;

Que en el Decreto Ejecutivo No. 64 de 28 de enero de 2020, se dispuso que el Ministerio de Salud establecería todas las medidas ordinarias y extraordinarias que considere necesarias en razón de prevenir y controlar el riesgo proveniente del Brote del Nuevo Coronavirus (COVID-19), y en caso de su entrada al país, poder contener y mitigar el daño, garantizando la salud de la población.

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones, en virtud de la declaratoria de Pandemia de la enfermedad de COVID-19, por la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), del cual se han registrado casos en el Territorio Nacional, afectando la población en general.

Que, el Ministerio de Salud, adoptó a través de la Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020, los lineamientos para el retorno a la normalidad de las empresas post COVID-19 y dictó las directrices y medidas de prevención y control ante el riesgo de infección por esta enfermedad contagiosa, especialmente en los entornos laborales para lograr un retorno a las actividades comerciales, de forma ordenada, gradual y segura, protegiendo con medidas de bioseguridad a los empresarios, trabajadores, clientes y personas relacionadas en la cadena de comercialización.

Que se hace necesario, establecer una guía que refleje los lineamientos sanitarios de bioseguridad para eventos públicos como congresos, conferencias, conciertos, festivales, bodas y similares en el marco de la estrategia "Ruta Hacia la Nueva Normalidad" para proteger a la población que asista a estos establecimientos.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el formato y contenido del documento denominado "**Guía Sanitaria de Bioseguridad Post COVID-19 para eventos públicos como congresos, conferencias, conciertos, festivales, bodas y similares**", que se reproduce en el Anexo I y que forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: Establecer que la Guía de Sanitaria, aprobada en el artículo Primero de esta Resolución, es de estricto cumplimiento en todo el Territorio Nacional.

TERCERO: El Ministerio de Salud se reserva el derecho de hacer las modificaciones y actualizaciones pertinentes a la presente guía, en la medida que se tenga más información disponible sobre la situación del COVID-19 y se dicten nuevas directrices al respecto.

CUARTO: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación.



Página No. 2

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947; Decreto Ejecutivo No. 64 de 28 de enero de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020 y Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud




JOSÉ BELISARIO BARUCO V.
Secretario General



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD



GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19 PARA EVENTOS PÚBLICOS COMO CONGRESOS, CONFERENCIAS, CONCIERTOS, FESTIVALES, BODAS Y SIMILARES



OBJETIVO

Establecer una guía sobre los lineamientos sanitarios de bioseguridad para la realización de eventos públicos como congresos, conferencias, conciertos, festivales, bodas y similares en el marco de la estrategia “Ruta Hacia la Nueva Normalidad” para proteger a la población que participe de estos actos.

INTRODUCCIÓN

Esta guía constituye un documento de referencia para el desarrollo de los protocolos de bioseguridad para la realización de eventos públicos como congresos, conferencias, conciertos, festivales, bodas y similares de forma segura. Este protocolo de bioseguridad es una herramienta en la que debe desarrollarse cómo se realizará la implementación de cada una de las medidas básicas de prevención dictadas por el Ministerio de Salud de acuerdo al contexto en que se encuentre, requiere la colaboración de toda la población y es indispensable la supervisión constante de su fiel cumplimiento, con el fin de proteger la salud de todos los trabajadores y personas que asistan a estos eventos.

Para realizar esta labor, se debe conformar un Comité especial de salud e higiene para la prevención del COVID-19, quienes tendrán que cumplir con las responsabilidades establecidas en la normativa, el cual se mantendrá en funcionamiento mientras dure la pandemia. Aquellas empresas, instituciones u organizaciones que ya cuenten con un Comité de Salud e Higiene en el Trabajo, podrán incorporar el rol del Comité de Salud e Higiene del COVID-19, previa capacitación.

Para una mejor comprensión de todo lo concerniente a la enfermedad COVID-19 como: signos y síntomas, mecanismo de transmisión, medidas de prevención y control, información oficial actualizada de la situación mundial y de Panamá; las que constituyen herramientas básicas que deben ser manejadas por todos para poder implementar de manera correcta las medidas, los invitamos a visitar el sitio web del Ministerio de Salud www.minsa.gob.pa y de la Organización Panamericana de la Salud www.paho.org donde podrán tener acceso a todos los documentos técnicos.

Esta guía está basada en los “Lineamientos Generales para el Retorno a la Normalidad de las Empresas Post COVID-19 en Panamá” adoptados mediante Resolución No. 405 del 11 de Mayo de 2020 los cuales son de estricto cumplimiento, al igual que las normativas sanitarias y de salud ocupacional vigentes.



GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19 PARA EVENTOS PÚBLICOS COMO CONGRESOS, CONFERENCIAS, CONCIERTOS, FESTIVALES, BODAS Y SIMILARES MINSA

ASPECTO	MEDIDAS
COMITÉ ESPECIAL DE SALUD E HIGIENE PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL COVID-19	<p>Las empresas que organizan eventos públicos como congresos, conferencias, conciertos, festivales, bodas y similares deben tener constituido su “Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19”, conformada por un mínimo de 2 a 6 personas, dependiendo del tamaño. Resolución No. DM-137-2020, de lunes 16 de marzo de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deben desarrollar un protocolo en donde se establezcan los mecanismos para implementar y monitorear el cumplimiento de medidas de prevención y control recomendadas para realizar los eventos.
CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS Y GUÍAS SANITARIAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las empresas que organizan eventos públicos como congresos, conferencias, conciertos, festivales, bodas y similares deben manejar la información actualizada y oficial del COVID-19 en Panamá y deben cumplir con las Guías y Protocolos sanitarios emitidos por el Ministerio de Salud. 2. Tienen la responsabilidad de mantener informado sobre las medidas de prevención y control, situación del COVID-19 a los trabajadores, capacitarlos periódicamente sobre el tema y vigilar el estricto cumplimiento de las mismas. 3. Los participantes de eventos como congresos, conferencias, conciertos, festivales, bodas y similares deben contar con la información clara y actualizada sobre las medidas de prevención y control del COVID-19, esta información será suministrada por medio de afiches, cintillos, murales, pantallas, redes sociales, etc. ubicados en el área de ingreso y zonas de mayor circulación en los lugares donde se realizarán estos eventos. 4. Deben vigilarse el estricto cumplimiento por todos los participantes de las normas establecidas para realizar estos eventos. <p>Página web MINSA: http://www.minsa.gob.pa/informacion-salud/planes-protocolos-y-quias-covid-19-0</p>
MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL	
HIGIENE DE MANOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los trabajadores y asistentes debe realizar periódicamente el lavado de manos con agua y jabón o el uso de gel alcoholado. 2. Todo asistente a los eventos debe: lavarse las manos con agua y jabón o usar gel alcoholado al llegar y salir del evento, antes o después de la manipulación de mascarillas, al tocar superficies de alto contacto o aquellas que se tocan con frecuencia, o cambio de actividad, así como antes y después de ir al baño, entre otros momentos que considere necesario.

**GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19 PARA EVENTOS PÚBLICOS COMO CONGRESOS, CONFERENCIAS, CONCIERTOS, FESTIVALES, BODAS Y SIMILARES MINSA**

USO DE MASCARILLAS, ETIQUETA RESPIRATORIA.	<ol style="list-style-type: none">1. Uso obligatorio de mascarillas para todos los trabajadores y participantes de eventos.2. Se recomienda además de la mascarilla el uso de protector facial cuando el distanciamiento físico de 2 metros, no pueda cumplirse. El uso de protección facial no exime el uso de mascarilla.3. Cumplir con la etiqueta respiratoria o higiene de la tos:<ol style="list-style-type: none">a. Toser o estornudar utilizando en el ángulo del antebrazo o en un pañuelo desechable, aún con el uso de la mascarilla. El pañuelo desechable se debe descartar en un envase destinado para estos desechos, y realizar higiene de manos inmediatamente.b. No escupir en el suelo y en otras superficies expuestas al medio ambiente.c. Provisión continua de pañuelos desechables en lugares como comedores o zonas dispuestas para el descanso del personal, ya que estos son momentos en donde los trabajadores y usuarios se deben retirar la mascarilla.
DISTANCIAMIENTO FÍSICO	<p>Debemos tomar en consideración que el riesgo de infección por COVID-19 aumenta en espacios cerrados, aquellos donde haya mayor interacción entre las personas y mayor tiempo de exposición entre los participantes.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cada organizador de eventos debe realizar un análisis de la capacidad e infraestructura del local donde se realizará el evento para determinar la capacidad de las áreas o número de personas permitidas.2. Realizar las adecuaciones necesarias con el fin de mantener en todo momento un distanciamiento de 2 metros entre los participantes y el mobiliario (eliminar sillas, acomodar mesas, cambiar la disposición de las áreas, entre otras acciones)3. Coloque las mesas con menor número de sillas y distanciamiento físico de dos metros entre las mesas. Se recomienda que para eventos masivos donde se concentren gran cantidad de participantes, la ubicación de las mesas sea de al menos 2.5 metros de distancia entre una y otra.4. Deben colocarse señalizaciones (marcaciones en el piso, letreros) para que los asistentes cumplan con el distanciamiento físico de 2 metros en filas de ingreso, boleterías, zonas de espera, comedores, entre otras).5. De preferencia se recomienda realizar eventos en espacios al aire libre, en caso de haber impedimento puede hacerse en las áreas cerradas con buena ventilación (ver otras medidas).

**GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19 PARA EVENTOS PÚBLICOS COMO CONGRESOS, CONFERENCIAS, CONCIERTOS, FESTIVALES, BODAS Y SIMILARES MINSA**

	<ol style="list-style-type: none">6. Se deberá asignar un personal (al ingreso y dentro de los lugares) que monitoree que los participantes mantengan distanciamiento físico de dos metros. En el caso de que el distanciamiento físico sea menor a 2 metros no debe ser por un periodo mayor a 15 minutos, evitar el contacto físico.7. Limite la capacidad de las áreas para sentarse o realice eventos pequeños en salones más grandes.8. Evitar el contacto físico durante el evento. No realizar gestos de celebraciones o saludos como apretones de manos, abrazos, chocar las manos, entre otros. Colocar carteles físicos o electrónicos que desincentiven este tipo de acciones durante los eventos.9. En las áreas donde no se pueda mantener el distanciamiento físico de 2 metros, se podrán implementar medidas adicionales de protección o barrera física para evitar contagios (pantallas de protección facial o separadores acrílicos) ejemplo: boleterías, zonas de información, cajas registradoras, entre otros.10. Utilice varias entradas y salidas, evitando que se formen aglomeraciones en estas áreas de ingreso o espera. <p>IMPORTANTE: La medida de distanciamiento físico podrá ser modificada dependiendo del aforo establecido en la normativa legal vigente, el cual está determinado por el tipo de actividad e instalación donde se realice, el comportamiento de la pandemia y las restricciones establecidas por área.</p>
USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)	<p>El uso del equipo de protección personal para prevención el COVID-19 en estas áreas va a depender de la ocupación que tenga cada trabajador o el nivel de riesgo al que se encuentre expuesto.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Utilizar protección facial (careta) además de mascarilla cuando haya riesgo de contaminación de los ojos a partir de salpicaduras o gotas, o riesgos químicos, biológicos, físicos, o en aquellos momentos donde el distanciamiento físico de 2 metros no pueda cumplirse en los cuales el contacto no debe exceder los 15 minutos.2. Los guantes solo serán necesarios en caso de que por la particularidad de la ocupación del trabajador se requieran, tal como el personal de aseo, manipulación de alimentos y otros. Es importante recordar que el uso de los guantes no sustituye el lavado de manos.3. Los encargados de realizar la limpieza y desinfección de las áreas deben utilizar el equipo de protección personal adecuado (guantes, mascarilla, entre otros). Ver Guía de Limpieza y desinfección de superficies para establecimientos en general http://www.minsa.gob.pa/informacion-salud/planes-protocolos-y-guias-covid-19-0



GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19 PARA EVENTOS PÚBLICOS COMO CONGRESOS, CONFERENCIAS, CONCIERTOS, FESTIVALES, BODAS Y SIMILARES MINSA

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar la limpieza y desinfección de las superficies del lugar donde se realizará el evento, antes del evento y después del evento. 2. Limpie y desinfecte frecuentemente superficies de alto contacto como manijas o cerraduras de las puertas, agarraderos o baranda de escaleras, grifos de lavamanos, palanca de inodoros, agarraderos, botones de acceso de las puertas, mesas y sillas de áreas de comedores, entre otras superficies. 3. En caso de realizar varios eventos el mismo día, debe programarse un espacio de tiempo entre un evento y otro para realizar el proceso de limpieza y desinfección de superficies y recolección de desechos una vez finalizado. 4. Limite el uso útiles, equipos de trabajo (herramientas o suministros entre el personal o asistentes al evento. De requerir compartirlos se debe realizar limpieza y desinfección adecuada entre cada uso. 5. Previo al evento, realizar limpieza de filtros y mantenimiento preventivo del sistema de aire acondicionado, en las áreas donde se cuente con estos equipos. 6. Si se identifica un caso positivo de COVID-19 entre los trabajadores o asistentes, limpíe y desinfecte el área según lo establecido en la guía de limpieza y desinfección de establecimientos en general y colabore con la trazabilidad de contactos. <p>El proceso de limpieza y desinfección involucra tres pasos básicos que deben realizarse en el siguiente orden: Limpieza, enjuague y secado, y desinfección</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Limpieza: La limpieza de estas superficies debe realizarse con agua, jabón o detergente y paño limpio. b. Enjuague y secado: con agua y espere que seque. c. Desinfección: Posterior a la limpieza aplicar un desinfectante y dejar secar. <p>Desinfectantes recomendados: compuestos clorados - hipoclorito de sodio (Cloro) al 5.25% o al 3.5% en una dilución según área, alcohol al 70%, compuestos de amonio cuaternario o peróxido de hidrógeno u otro desinfectante de uso doméstico contenido en la Lista N: desinfectantes para usar contra SARs-CoV2 de la Environmental Protection Agency (EPA) https://www.epa.gov/pesticide-registration/list-n-disinfectants-use-against-sars-cov-2-covid-19</p> <p>Seguir las recomendaciones establecidas en la "Guía de limpieza y desinfección de superficies en establecimientos en general". Acceso http://www.minsa.gob.pa/informacion-salud/planes-protocolos-y-guias-covid-19-0</p>
MANEJO DE DESECHOS	Al usar mascarilla desechable, otros equipos desechables y materiales contaminados, es fundamental utilizarlos y desecharlos correctamente para evitar que aumente el riesgo de transmisión asociado con su uso y su eliminación.



GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19 PARA EVENTOS PÚBLICOS COMO CONGRESOS, CONFERENCIAS, CONCIERTOS, FESTIVALES, BODAS Y SIMILARES MINSA

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recomienda un manejo diferenciado de los desechos tales como: las mascarillas, al igual que desechos posiblemente contaminados como pañuelos desechables, estos deben colocarse en doble bolsa y recipiente cerrado. De preferencia utilizar recipientes para desechos con tapa a pedal, ubicados en áreas accesibles y de mayor circulación de personas. 2. Manejo seguro de la disposición final: cerrar ambas bolsas por separado y colocar en el área de almacenamiento temporal de desechos sólidos (para ser retirada por el servicio de aseo).
HORARIOS ESPECIALES Y RESTRICCIÓN DE NÚMERO DE PERSONAS - TELETRABAJO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recomienda que población vulnerable trabajadores o asistentes (personas mayores de 60 años, personas con enfermedades crónicas, embarazadas, entre otros), menores de edad o personas con movilidad reducida no asistan a estos actos. En caso de asistir, se recomienda el uso de protector facial, adicional al uso de la mascarilla. 2. Controlar cantidad de personas que acceden al evento para no exceder la capacidad del local, manteniendo en todo momento distanciamiento físico de 2 metros.
MONITOREO DE SINTOMAS DE TRABAJADORES Y USUARIOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. La toma de temperatura a todos los trabajadores y asistentes a los eventos, no es de carácter obligatorio. Puede ser implementado por aquellos establecimientos, empresas o instituciones que así lo consideran. 2. Cuando el trabajador presente alguno de los síntomas del COVID-19 como tos, fiebre igual o mayor a 38°C, dificultad para respirar, pérdida de olfato y gusto, entre otros, no debe continuar la actividad laboral y debe ser referido a la Instalación de Salud más cercana o instruido a llamar al 169 o ROSA. El Comité Especial de Salud e Higiene para la prevención y atención del COVID-19 le dará seguimiento a estos trabajadores. 3. Se insta a la población continuar realizando monitoreo en casa los síntomas del COVID-19 como fiebre igual o mayor a 38 °C, tos, pérdida de olfato o gusto, dificultad para respirar, entre otros. En caso de presentar síntomas no debe participar en ningún tipo de actividades, buscar atención médica inmediata o llamar al 169 o ROSA.
MANEJO DEL ESTRÉS LABORAL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer un plan para el manejo estrés laboral, coordinado por el Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19. 2. Permitir a sus trabajadores tomar pequeñas pausas activas durante la jornada laboral con el objetivo de realizar ejercicios de estiramiento, respiración, buscar agua para hidratarse, ir al baño, etc.
COMPROMISO DEL ORGANIZADOR DEL EVENTO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ubicar en la entrada del lugar donde se realice el evento un personal que monitoree el cumplimiento de las medidas de bioseguridad y de prevención de COVID-19. Para aquellos eventos grandes, se



GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19 PARA EVENTOS PÚBLICOS COMO CONGRESOS, CONFERENCIAS, CONCIERTOS, FESTIVALES, BODAS Y SIMILARES MINSA

	<p>recomienda tener unas personas que monitoreen y colaboren con el cumplimiento dentro de las áreas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Mantener provisión continua de los insumos para la implementación de la Medidas de Prevención y Control de COVID-19. <ol style="list-style-type: none"> a. Insumos básicos para Higiene de mano: jabón líquido, papel toalla y gel alcoholado (del 60 al 95%) en los baños, entradas y áreas comunes. b. Insumos básicos para limpieza y desinfección de superficies c. Equipo de protección personal 3. El comité de la empresa organizadora debe realizar actividades de promoción y educación sobre las medidas de prevención COVID-19 y otra instrucción a seguir previo al inicio del evento y durante el evento. 4. Colaborar con las autoridades sanitarias al momento de realizar las inspecciones previas o durante el evento.
OTRAS MEDIDAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. De ser posible, establecer un flujo unidireccional de circulación de los participantes para evitar aglomeraciones en las entradas y salidas. Asignar una puerta de entrada y otra de salida para facilitar el control de los participantes. 2. Permita el acceso a los eventos antes de la hora de inicio para evitar aglomeraciones en las entradas del evento. 3. Se recomienda usar medios de pagos sin contacto (compra en línea, transferencia bancaria, puntos de tarjeta sin contacto, entre otros). 4. Fomente el uso de la tecnología para realizar la difusión de material informativo de productos, eventos u otras actividades con el fin de evitar la manipulación de papelería. 5. Mantener las áreas con buena ventilación. <ol style="list-style-type: none"> a. Ventilación natural: abrir puertas y ventanas. b. Ventilación mecánica: mejorar el flujo y renovación del aire. <ol style="list-style-type: none"> i. Aumento de recambios o renovación de aire por hora en los sistemas de aire acondicionados. ii. Realizar la limpieza de filtros y mantenimiento preventivos según las indicaciones del fabricante para garantizar la calidad de aire. iii. No dirigir el flujo de aire directo a los participantes. 6. Servicios sanitarios <ol style="list-style-type: none"> a. Limite la cantidad de personas que puedan ingresar a los baños simultáneamente, coloque señalizaciones de distanciamiento físico en las filas fuera de los baños. b. De considerar la instalación de baños portátiles, deben instalarse estaciones portátiles para la higiene de manos con todos los insumos. 7. Servicios de Comida

GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19 PARA EVENTOS PÚBLICOS COMO CONGRESOS, CONFERENCIAS, CONCIERTOS, FESTIVALES, BODAS Y SIMILARES MINSA

- | | |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <ul style="list-style-type: none">a. Si el evento incluye servicios de comida se recomienda consultar y seguir los lineamientos de la Guía Sanitaria para las operaciones de restaurantes, fondas o similares http://www.minsa.gob.pa/informacion-salud/planes-protocolos-y-guias-covid-19-0b. Para eventos como ferias, congresos, conferencias, entre otros se recomienda no ofrecer ningún tipo de alimentos y bebidas (boquitas, café, vinos, entre otros) en áreas comunes tales como zona de exhibiciones (stands comerciales), salones de conferencias, entre otras. Para el consumo de alimentos y bebidas debe contarse con áreas exclusivas debidamente señalizadas, con distanciamiento físico entre las mesas, áreas de filas señalizadas para pedidos o retiro de comidas, disponibilidad de envases para desechar mascarillas, facilidades para realizar higiene de manos, recordatorios sobre las medidas de prevención, entre otras medidas.c. Establezca horarios escalonados para que los asistentes acudan a estas áreas por grupos y limite el tiempo de uso. Limpie y desinfecte las superficies de estas áreas después de su uso.d. Se recomienda no ofrecer servicios de autoservicio de comidas y bebidas (buffet, barra de ensaladas, postres o bebidas), se debe optar por platos servidos previamente de forma individual (cajas o bolsas) con meriendas o almuerzos para consumo en estas áreas u otras destinadas para este fin, de preferencia áreas al aire libre.e. Los asistentes solo podrán retirarse las mascarilla para el consumo de alimentos y debe ser colocada inmediatamente finalicen.f. De preferencia utilice vajilla y utensilios desechables. De no ser factible, use guantes para la manipulación de la vajilla y realice la limpieza y desinfección de forma adecuada. <p>8. Servicios de transporte para eventos: seguir los lineamientos establecidos en la Guía de medidas sanitarias para la prevención del COVID-19 en medios de transporte colectivo y selectivo, http://www.minsa.gob.pa/informacion-salud/planes-protocolos-y-guias-covid-19-0</p> <p>9. Servicios de traducción simultánea</p> <ul style="list-style-type: none">a. Uso de cabinas de traducción simultánea de uso individual.b. Limpie y desinfecte las superficies que serán utilizados por otro traductor.c. Realizar la limpieza y desinfección de los dispositivos de traducción simultánea para asistentes a eventos después de cada uso, y de preferencia proveer audífonos de un solo uso/personales. |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19 PARA EVENTOS PÚBLICOS COMO CONGRESOS, CONFERENCIAS, CONCIERTOS, FESTIVALES, BODAS Y SIMILARES MINSA**

- | | |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | 10. Se recomienda que para eventos masivos donde se concentren gran cantidad de participantes, la ubicación de las mesas sea de al menos 2.5 metros de distancia entre una y otra. |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

NOTA: Estas guías están basadas en los Lineamientos Generales para el Retorno a la Normalidad de las Empresas Post COVID-19 en Panamá adoptadas mediante Resolución N° 405 del 11 de mayo de 2020, publicada en Gaceta Oficial 29021-B. Estas Normativas son de estricto cumplimiento, al igual que las normativas sanitarias y de salud ocupacional vigentes.



MINISTERIO
DE SALUD



RESOLUCIÓN No. 731
de 10 de Septiembre de 2021

"Por la cual se aprueba la Guía Sanitaria de Bioseguridad Post COVID-19 para las operaciones de bares, cantinas, jardines, tabernas y similares (presencial)"

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad transmisible o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional y que sus normas se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública, y obligan a las personas, naturales o jurídicas, y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes o que en el futuro existan, transitoria o permanentemente, en el territorio de la República;

Que en el Decreto Ejecutivo No. 64 de 28 de enero de 2020, se dispuso que el Ministerio de Salud establecería todas las medidas ordinarias y extraordinarias que considere necesarias en razón de prevenir y controlar el riesgo proveniente del Brote del Nuevo Coronavirus (COVID-19), y en caso de su entrada al país, poder contener y mitigar el daño, garantizando la salud de la población.

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones, en virtud de la declaratoria de Pandemia de la enfermedad de COVID-19, por la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), del cual se han registrado casos en el Territorio Nacional, afectando la población en general.

Que, el Ministerio de Salud, adoptó a través de la Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020, los lineamientos para el retorno a la normalidad de las empresas post COVID-19 y dictó las directrices y medidas de prevención y control ante el riesgo de infección por esta enfermedad contagiosa, especialmente en los entornos laborales para lograr un retorno a las actividades comerciales, de forma ordenada, gradual y segura, protegiendo con medidas de bioseguridad a los empresarios, trabajadores, clientes y personas relacionadas en la cadena de comercialización.

Que se hace necesario, establecer una guía que refleje los lineamientos sanitarios de bioseguridad para las operaciones de bares, cantinas, jardines, tabernas y similares (presencial) en el marco de la estrategia "Ruta Hacia la Nueva Normalidad" para proteger a la población que asista a estos establecimientos.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el formato y contenido del documento denominado "Guía Sanitaria de Bioseguridad Post COVID-19 para las operaciones de bares, cantinas, jardines, tabernas y similares (presencial)", que se reproduce en el Anexo I y que forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: Establecer que la Guía de Sanitaria, aprobada en el artículo Primero de esta Resolución, es de estricto cumplimiento en todo el Territorio Nacional.

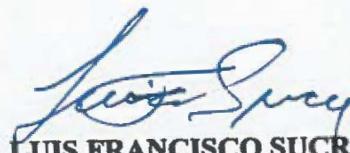
TERCERO: El Ministerio de Salud se reserva el derecho de hacer las modificaciones y actualizaciones pertinentes a la presente guía, en la medida que se tenga más información disponible sobre la situación del COVID-19 y se dicten nuevas directrices al respecto.

CUARTO: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

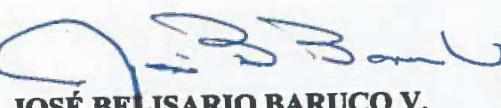
Página No. 2

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947; Decreto Ejecutivo No. 64 de 28 de enero de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020 y Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

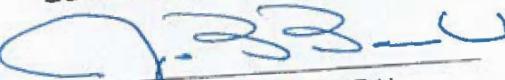

LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud




JOSÉ BELISARIO BARUCO V.
Secretario General



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD



GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19 PARA LAS OPERACIONES DE BARES, CANTINAS, TABERNAS, JARDINES Y SIMILARES (PRESENCIAL)

**GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19 PARA LAS OPERACIONES DE BARES, CANTINAS, JARDINES, TABERNAS Y SIMILARES (PRESENCIAL) EN PANAMÁ MINSA****OBJETIVO**

Establecer una guía sobre los lineamientos sanitarios de bioseguridad para la reactivación de operaciones de bares, cantinas, tabernas, jardines y similares (presencial) post COVID-19 en el marco de la estrategia "Ruta Hacia la Nueva Normalidad" para proteger a los trabajadores y clientes que acudan a estos locales.

INTRODUCCIÓN

Esta guía constituye un documento de referencia para el desarrollo de los protocolos de bioseguridad de bares, cantinas, tabernas, jardines y similares para la reactivación de sus actividades de forma segura. Este protocolo de bioseguridad es una herramienta donde se deberá desarrollar cómo se realizará la implementación de cada una de las medidas básicas de prevención dictadas por el Ministerio de Salud de acuerdo al contexto en que se encuentre, requiere colaboración de toda la población y es indispensable la supervisión constante de su fiel cumplimiento, con el fin de proteger la salud de todos los trabajadores y clientes de estos locales..

Para realizar esta labor, se debe conformar un Comité especial de salud e higiene para la prevención del COVID-19, quienes tendrán que cumplir con las responsabilidades establecidas en la normativa, el cual se mantendrá en funcionamiento mientras dure la pandemia. Aquellas empresas, instituciones u organizaciones que cuenten con un Comité de Salud e Higiene en el Trabajo, este Comité podrá asumir el rol del Comité de Salud e Higiene del COVID-19, previa capacitación.

Para una mejor comprensión de todo lo concerniente a la enfermedad COVID-19 como: signos y síntomas, mecanismo de transmisión, medidas de prevención y control, información oficial actualizada de la situación mundial y de Panamá; las que constituyen herramientas básicas que deben ser manejadas por todos para poder implementar de manera correcta las medidas, los invitamos a visitar el sitio web del Ministerio de Salud www.minsa.gob.pa y la Organización Panamericana de la Salud www.paho.org donde podrán accesar a todos los documentos técnicos.

Esta guía está basada en los "Lineamientos Generales para el Retorno a la Normalidad de las Empresas Post COVID-19 en Panamá" adoptados mediante Resolución No. 405 del 11 de Mayo de 2020 las cuales son de estricto cumplimiento, al igual que las normativas sanitarias y de salud ocupacional vigentes.



**GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19 PARA LAS OPERACIONES DE
BARES, CANTINAS, JARDINES, TABERNAS Y SIMILARES (PRESENCIAL) EN PANAMÁ MINSA**

ASPECTO	MEDIDAS
COMITÉ ESPECIAL DE SALUD E HIGIENE PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL COVID-19	<p>Los bares, cantinas, tabernas, jardines y similares deben constituir un "Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19", conformada por un mínimo de 2 a 6 trabajadores, dependiendo del tamaño. Resolución No. DM-137-2020, de lunes 16 de marzo de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deben desarrollar un protocolo en donde se establezcan los mecanismos para implementar y monitorear el cumplimiento de medidas de prevención y control recomendadas en estos establecimientos.
CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS Y GUÍAS SANITARIAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los bares, cantinas, tabernas, jardines y similares deben manejar la información actualizada y oficial del COVID-19 en Panamá y debe cumplir con las Guías y Protocolos sanitarios emitidos por el Ministerio de Salud. 2. Tiene la responsabilidad mantener informado sobre las medidas de prevención y situación del COVID-19 a los trabajadores y debe capacitarlos periódicamente sobre el tema y vigilar el estricto cumplimiento de las mismas. 3. Los trabajadores y usuarios deben contar con la información clara y actualizada sobre las medidas de prevención y control del COVID-19, esta información será suministrada por medio de afiches, cintillos, murales, pantallas, redes sociales, etc. ubicados en el área de ingreso y zonas de mayor circulación en los lugares donde se realizarán estos eventos. 4. Vigilar el estricto cumplimiento de las normas establecidas tanto por los trabajadores como por los usuarios de los servicios o clientes. <p>Página web MINSA: http://www.minsa.gob.pa/informacion-salud/planes-protocolos-y-quias-covid-19-0</p>
<p align="center">Importante: Se exhorta el consumo responsable de bebidas alcohólicas, para prevenir el incumplimiento de las medidas de prevención del COVID-19, por causa de la desinhibición provocada por la ingesta de alcohol.</p>	
MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL	
HIGIENE DE MANOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar periódicamente el lavado de manos con agua y jabón o el uso de gel alcoholado. 2. Todo trabajador y cliente de bares, cantinas, tabernas, jardines y similares debe realizar higiene de manos: lavarse las manos con agua y jabón o usar gel alcoholado al llegar y salir, antes o después de la manipulación de mascarillas, al tocar superficies de alto contacto o aquellas que se tocan con frecuencia, o cambio de



**GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19 PARA LAS OPERACIONES DE
BARES, CANTINAS, JARDINES, TABERNAS Y SIMILARES (PRESENCIAL) EN PANAMÁ MINSA**

USO DE MASCARILLAS, ETIQUETA RESPIRATORIA.	<p>actividad, así como antes y después de ir al baño, entre otros momentos que considere necesario.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Uso obligatorio de mascarillas por todos los trabajadores y clientes. 2. Las mascarillas podrán ser retiradas temporalmente al momento de consumir alimentos y/o bebidas, realizando higiene de manos antes y después de retirarla y manteniendo distanciamiento físico. Una vez finalizado debe ser colocada inmediatamente. Se recomienda evitar retirarla en espacios cerrados donde el riesgo de transmisión es más alto. 3. Se recomienda además de la mascarilla el uso de Protector facial en los trabajadores cuando el distanciamiento físico de 2 metros no pueda cumplirse y no debe exceder de 15 minutos. El uso de protección facial no exime el uso de mascarilla. 4. Cumplir con la etiqueta respiratoria o higiene de la tos: <ol style="list-style-type: none"> a. Toser o estornudar en el ángulo del antebrazo o en un pañuelo desechable, el cual deberán descartar en un envase destinado para estos desechos, y realizar higiene de manos inmediatamente. b. No escupir en el suelo y en otras superficies expuestas al medio ambiente. c. Provisión continua de pañuelos desechables en lugares como comedores o zonas dispuestas para el descanso del personal, ya que estos son momentos en donde los trabajadores y clientes se deben retirar la mascarilla.
DISTANCIAMIENTO FÍSICO	<p>Debemos tomar en consideración que el riesgo de infección por COVID-19 aumenta en espacios cerrados, aquellos donde haya mayor interacción entre las personas y mayor tiempo de exposición entre las personas, por lo que debe seleccionarse como primera opción el uso de áreas al aire libre.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los trabajadores y clientes deben ser orientados a mantener distanciamiento físico de dos metros con otras personas y cumplir con las señalizaciones establecidas. 2. Cada bares, cantinas, tabernas, jardines y similares deberá realizar un análisis de su capacidad e infraestructura, con el fin de organizar las mesas manteniendo en todo momento un distanciamiento de 2 metros entre los clientes. 3. Deben reflejar en el exterior del establecimiento la capacidad máxima de clientes que pueden atender de acuerdo con su capacidad. 4. Los bares, cantinas, tabernas, jardines y similares deberán contar con señalización de distanciamiento físico en las áreas de ingreso



**GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19 PARA LAS OPERACIONES DE
BARES, CANTINAS, JARDINES, TABERNAS Y SIMILARES (PRESENCIAL) EN PANAMÁ MINSA**

	<p>y áreas comunes con el fin de evitar aglomeraciones y prevenir el contagio.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Las mesas que no sean destinadas o utilizadas por burbujas familiares deberán señalizar o colocar las sillas de manera que se mantenga el distanciamiento de 2mts entre clientes. 6. Una burbuja familiar podrá sentarse en una mesa, manteniendo un distanciamiento físico de 2 metros con respecto a otras mesas. Se recomienda que para eventos masivos donde se concentren gran cantidad de participantes, la ubicación de las mesas sea de al menos 2.5 metros de distancia entre una y otra. 7. Un personal asignado deberá monitorear que los clientes mantengan distanciamiento físico dentro del establecimiento. En el caso de que el distanciamiento físico sea menor a 2 metros no debe ser por un periodo mayor a 15 minutos, evite el contacto físico. 8. En las áreas laborales como cocina, cajas registradoras, recepciones o áreas de despacho (domicilios), donde no se pueda mantener el distanciamiento físico de 2 metros, se recomienda implementar medidas adicionales como barreras físicas para evitar contagios como mamparas, separadores acrílicos u otro mecanismo. 9. En el área de comedor de trabajadores se debe mantener distanciamiento físico de 2 metros, por lo que se pueden implementar estrategias como turnos escalonados, determinación de capacidad del área para definir cuantas personas pueden almorzar simultáneamente con el fin de evitar aglomeraciones y vigilancia estricta del cumplimiento de las medidas. 10. Promover la adopción de tecnologías para minimizar el traspaso de documentos físicos: <ol style="list-style-type: none"> a. Menú digitales b. Reservas, ventas y pagos en línea c. Manipulación de tarjetas de crédito sólo por el cliente d. Sistema de facturación electrónica <p>IMPORTANTE: La medida de distanciamiento físico podrá ser modificada dependiendo del aforo establecido en la normativa legal vigente, el cual está determinado por el tipo de actividad e instalación donde se realice, el comportamiento de la pandemia y las restricciones establecidas por área.</p>
USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)	<p>El uso del equipo de protección personal para prevención el COVID-19 en los bares, cantinas, tabernas, jardines y similares va a depender de la ocupación que tenga cada trabajador o el nivel de riesgo al que se encuentre expuesto. Ejemplo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Utilizar protección facial u ocular además de mascarilla cuando haya riesgo de contaminación de los ojos a partir de salpicaduras



**GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19 PARA LAS OPERACIONES DE
BARES, CANTINAS, JARDINES, TABERNAS Y SIMILARES (PRESENCIAL) EN PANAMÁ MINSA**

	<p>o gotas, o riesgos químicos, biológicos, físicos, o en aquellos momentos donde el distanciamiento físico de 2 metros no pueda cumplirse en los cuales el contacto no debe exceder los 15 minutos.</p> <p>2. Los guantes sólo serán necesarios en caso de que por la particularidad de la ocupación del trabajador se requiera, tal como el personal de aseo y otros. Es importante recordar que el uso de los guantes no sustituye el lavado de manos.</p> <p>3. Los encargados de realizar la limpieza y desinfección de las áreas deben utilizar el Equipo de protección personal adecuado (guantes, mascarilla, delantales entre otros). Ver Guía de Limpieza y desinfección de superficies para establecimientos en general http://www.minsa.gob.pa/informacion-salud/planes-protocolos-y-guias-covid-19-0</p>
LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES	<ol style="list-style-type: none">1. Realizar la limpieza y desinfección diaria de todas las áreas comunes puestos de trabajo, salas de espera y áreas de atención, incluyendo pisos, servicios sanitarios, comedores, entre otras áreas.2. Realizar la limpieza y desinfección de superficies de alto contacto cada 2 horas, como manijas o cerraduras de las puertas, agarraderos o baranda de escaleras, grifos de lavamanos y fregador, neveras, palanca de inodoros, agarraderos, botones de acceso de las puertas, teclados del microondas, entre otras superficies.3. Realizar limpieza y desinfección de mesas después que se desocupen. Evitar el uso de manteles; en los casos que se requieran deberán ser retirados y lavados después de cada cliente.4. Relizar la limpieza y desinfección profunda del área cada dos semanas.5. Realizar limpieza frecuente de filtros y mantenimiento preventivo del sistema de aire acondicionado, en las áreas donde existan.6. Si se identifica un caso positivo de COVID-19 entre los trabajadores o asistentes, limpíe y desinfecte el área según lo establecido en la guía de limpieza y desinfección de establecimientos en general y colabore con la trazabilidad de contactos.7. Importante: los procesos de manipulación de alimentos y manejo de utensilios y herramientas de cocina deberán seguir los procedimientos rutinarios establecidos para estas actividades según la norma vigente. <p>El proceso involucra tres pasos básicos que deben realizarse en el siguiente orden: Limpieza, enjuague y secado, y desinfección</p>



**GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19 PARA LAS OPERACIONES DE
BARES, CANTINAS, JARDINES, TABERNAS Y SIMILARES (PRESENCIAL) EN PANAMÁ MINSA**

	<p>a. Limpieza: La limpieza de estas superficies debe realizarse con agua, jabón o detergente y paño limpio.</p> <p>b. Enjuague y secado: con agua y espere que seque.</p> <p>c. Desinfección: Posterior a la limpieza aplicar un desinfectante y dejar secar.</p> <p>Desinfectantes recomendados: compuestos clorados - hipoclorito de sodio (Cloro) al 5.25% o al 3.5% en una dilución según área, alcohol al 70%, compuestos de amonio cuaternario o peróxido de hidrógeno. u otro desinfectante de uso doméstico contenido en la Lista N: desinfectantes para usar contra SARs-CoV2 de la Environmental Protection Agency (EPA) https://www.epa.gov/pesticide-registration/list-n-disinfectants-use-against-sars-cov-2-covid-19</p> <p>Seguir las recomendaciones establecidas en la "Guía de limpieza y desinfección de superficies en establecimientos en general". Acceso http://www.minsa.gob.pa/informacion-salud/planes-protocolos-y-guias-covid-19-0</p>
MANEJO DE DESECHOS	<p>Al usar mascarilla desechable, otros equipos desechables y materiales contaminados, es fundamental utilizarlos y desecharlos correctamente para evitar que aumente el riesgo de transmisión asociado con su uso y su eliminación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se recomienda un manejo diferenciado de los desechos tales como: las mascarillas, al igual que desechos posiblemente contaminados como pañuelos desechables, estos deben colocarse en doble bolsa y recipiente cerrado. De preferencia utilizar recipientes para desechos con tapa a pedal. 2. Manejo seguro de la disposición final: cerrar ambas bolsas por separado y colocar en el área de almacenamiento temporal de desechos sólidos (para ser retirada por el servicio de aseo).
HORARIOS ESPECIALES Y RESTRICCIÓN DE NÚMERO DE PERSONAS - TELETRABAJO	<ol style="list-style-type: none"> 1. El comité debe hacer una evaluación del recurso humano, para identificar los grupos vulnerables (adultos mayores de 60 años, trabajadores con comorbilidad, mujeres embarazadas, entre otros.) para los cuales se podrá considerar la modalidad de teletrabajo o reubicación en áreas de menor riesgo. 2. Controlar cantidad de personas que acceden bares, cantinas, tabernas, jardines y similares para no exceder la capacidad del local, manteniendo en todo momento distanciamiento físico de 2 metros entre mesas.
MONITOREO DE SINTOMAS DE TRABAJADORES Y CLIENTES.	<ol style="list-style-type: none"> 1. La toma de temperatura a todos los trabajadores y asistentes a bares, cantinas, tabernas, jardines y similares, no es de carácter obligatorio. Puede ser implementado por aquellos establecimientos, empresas o instituciones que así lo consideran.



**GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19 PARA LAS OPERACIONES DE
BARES, CANTINAS, JARDINES, TABERNAS Y SIMILARES (PRESENCIAL) EN PANAMÁ MINSA**

	<p>2. Cuando el trabajador presente alguno de los síntomas del COVID-19 como tos, fiebre igual o mayor a 38 °C, dificultad para respirar entre otros, no debe continuar la actividad y debe ser referido a la Instalación de Salud más cercana o instruido a llamar al 169 o ROSA. El Comité Especial de salud e higiene para la prevención y atención del COVID-19 dará seguimiento a estos trabajadores.</p> <p>3. Se insta a la población continuar realizando monitoreo en casa los síntomas del COVID-19 como fiebre igual o mayor a 38 °C, tos, pérdida de olfato o gusto, dificultad para respirar, entre otros. En caso de presentar síntomas no debe participar en ningún tipo de actividades, buscar atención médica inmediata o llamar al 169 o ROSA.</p>
MANEJO DEL ESTRÉS LABORAL	<p>1. Establecer un plan para el manejo estrés laboral, coordinado por el Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19.</p> <p>2. Permitir a sus trabajadores tomar pequeñas pausas activas laboral durante la jornada laboral con el objetivo de realizar ejercicios de estiramiento, respiración, buscar agua para hidratarse, ir al baño, etc.</p>
COMPROMISO DE LA EMPRESA	<p>1. Ubicar en la entrada de bares, cantinas, tabernas, jardines y similares un personal que monitoree el cumplimiento de las medidas de bioseguridad y de prevención y control de infecciones.</p> <p>2. Mantener provisión continua de los insumos para la implementación de la Medidas de Prevención y Control de COVID-19.</p> <ol style="list-style-type: none"> Insumos básicos para Higiene de mano: jabón líquido, papel toalla y gel alcoholado (del 60 al 95%). Insumos básicos para limpieza y desinfección de superficies. Equipo de protección personal <p>3. El comité debe realizar actividades de promoción y educación sobre las medidas de prevención COVID-19.</p> <p>4. Colaborar con las autoridades sanitarias al momento de realizar las inspecciones.</p>
OTRAS MEDIDAS	<p>1. Mantener las áreas con buena ventilación. De preferencia utilizar ventilación natural.</p> <ol style="list-style-type: none"> Ventilación natural: mantener abiertas puertas y ventanas. Ventilación mecánica: mejorar el flujo y renovación del aire.



**GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19 PARA LAS OPERACIONES DE
BARES, CANTINAS, JARDINES, TABERNAS Y SIMILARES (PRESENCIAL) EN PANAMÁ MINSA**

	<ol style="list-style-type: none">i. Aumento de recambios o renovación de aire por hora en los sistemas de aire acondicionados.ii. Realizar la limpieza filtros y mantenimiento preventivos según las indicaciones del fabricante para garantizar la calidad de aire.iii. No dirigir el flujo de aire directo a las personas.iv. Abrir puertas y ventanas por lo menos dos veces durante la jornada diaria.2. Usar de preferencia espacios al aire libre y posteriormente ocupar las áreas cerradas.3. Utilizar sistema de reservación (vía telefónica o en línea), para evitar aglomeraciones a la entrada.4. Se recomienda continuar ofertando servicio de entrega a domicilio o retiro en el local.5. Evitar el uso de artículos compartidos tales como: saleros, azucareras, salsas, aceites, entre otros. Implementar entrega de porciones individuales.6. Se recomienda el uso de cubiertos desechables. En caso de utilizar reutilizables, seguir correctamente los procesos rutinarios establecidos de limpieza y desinfección de estos artículos.7. Evitar el uso de servicio estilo buffet, bar de ensalada, o donde los clientes se sirvan las bebidas u otro sistema donde el cliente manipule utensilios de uso común. En el caso de ofrecer este tipo de servicio se debe organizar de manera que se mantenga el distanciamiento físico de 2 metros entre los clientes, designar personal encargado de servir a los clientes y colocar barreras físicas entre los clientes y los alimentos.8. Considere opciones para que los clientes puedan ordenar con antelación lo que desean comer para limitar la cantidad de tiempo que permanecen en el establecimiento.9. Utilizar cartas o menús desechables, menús digitales o de acceso en línea o implementar el uso de dispositivos electrónicos los cuales serán manipulados por el mesero, uso de letreros, entre otros sistemas que no requieran de manipulación de menús.10. De ser posible contar con acceso independiente para proveedores. Cuando ello no sea posible, el ingreso de mercancías debe realizarse en horarios diferentes al del servicio de alimentos estableciendo horarios para dichas labores.11. Cumplir con las normas vigentes en cuanto a preservación y manipulación de alimentos.
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19 PARA LAS OPERACIONES DE
BARES, CANTINAS, JARDINES, TABERNAS Y SIMILARES (PRESENCIAL) EN PANAMÁ MINSA**

	<p>12. No se permiten reuniones, fiesta y eventos, hasta tanto el Ministerio de Salud lo autorice.</p> <p>13. Se recomienda que para eventos masivos donde se concentren gran cantidad de participantes, la ubicación de las mesas sea de al menos 2.5 metros de distancia entre una y otra.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

NOTA: Estas guías están basadas en los Lineamientos Generales para el Retorno a la Normalidad de las Empresas Post COVID-19 en Panamá adoptadas mediante Resolución N° 405 del 11 de mayo de 2020 publicada en Gaceta Oficial 29021-B. Estas Normativas son de estricto cumplimiento, al igual que las normativas sanitarias y de salud ocupacional vigentes.

MINISTERIO
DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 732
de 10 de Septiembre de 2021

"Por la cual se aprueba la Guía Sanitaria de Bioseguridad Post COVID-19 para las operaciones de salas de cines, teatros y similares"



EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad transmisible o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional y que sus normas se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública, y obligan a las personas, naturales o jurídicas, y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes o que en el futuro existan, transitoria o permanentemente, en el territorio de la República;

Que en el Decreto Ejecutivo No. 64 de 28 de enero de 2020, se dispuso que el Ministerio de Salud establecería todas las medidas ordinarias y extraordinarias que considere necesarias en razón de prevenir y controlar el riesgo proveniente del Brote del Nuevo Coronavirus (COVID-19), y en caso de su entrada al país, poder contener y mitigar el daño, garantizando la salud de la población.

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones, en virtud de la declaratoria de Pandemia de la enfermedad de COVID-19, por la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), del cual se han registrado casos en el Territorio Nacional, afectando la población en general.

Que, el Ministerio de Salud, adoptó a través de la Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020, los lineamientos para el retorno a la normalidad de las empresas post COVID-19 y dictó las directrices y medidas de prevención y control ante el riesgo de infección por esta enfermedad contagiosa, especialmente en los entornos laborales para lograr un retorno a las actividades comerciales, de forma ordenada, gradual y segura, protegiendo con medidas de bioseguridad a los empresarios, trabajadores, clientes y personas relacionadas en la cadena de comercialización.

Que se hace necesario, establecer una guía que refleje los lineamientos sanitarios de bioseguridad para las operaciones de salas de cines, teatros y similares en el marco de la estrategia "Ruta Hacia la Nueva Normalidad" para proteger a la población que asista a estos establecimientos.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el formato y contenido del documento denominado "**Guía Sanitaria de Bioseguridad Post COVID-19 para las operaciones de salas de cines, teatros y similares**", que se reproduce en el Anexo I y que forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: Establecer que la Guía de Sanitaria, aprobada en el artículo Primero de esta Resolución, es de estricto cumplimiento en todo el Territorio Nacional.

TERCERO: El Ministerio de Salud se reserva el derecho de hacer las modificaciones y actualizaciones pertinentes a la presente guía, en la medida que se tenga más información disponible sobre la situación del COVID-19 y se dicten nuevas directrices al respecto.

Página No. 2

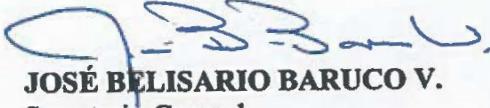
CUARTO: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947; Decreto Ejecutivo No. 64 de 28 de enero de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020 y Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud




JOSÉ BELISARIO BARUCO V.
Secretario General



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD



**GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD
POST COVID-19
PARA LAS OPERACIONES DE SALAS DE CINES,
TEATROS Y SIMILARES**



OBJETIVO

Establecer una guía sobre los lineamientos sanitarios de bioseguridad para la reactivación de salas de cines, teatros y similares en el marco de la estrategia "Ruta Hacia la Nueva Normalidad" para proteger a los trabajadores y personas que participan de estas actividades.

INTRODUCCIÓN

Esta guía constituye un documento de referencia para el desarrollo de los protocolos de bioseguridad de salas de cines, teatros y similares para la reactivación de sus actividades de forma segura. Este protocolo de bioseguridad es una herramienta donde se deberá desarrollar cómo se realizará la implementación de cada una de las medidas básicas de prevención dictadas por el Ministerio de Salud de acuerdo al contexto en que se encuentre, requiere colaboración de toda la población y es indispensable la supervisión constante de su fiel cumplimiento, con el fin de proteger la salud de todos los trabajadores y participantes de las actividades.

Para realizar esta labor, se debe conformar un Comité especial de salud e higiene para la prevención del COVID-19, quienes tendrán que cumplir con las responsabilidades establecidas en la normativa, el cual se mantendrá en funcionamiento mientras dure la pandemia. Aquellas empresas, instituciones u organizaciones que cuenten con un Comité de Salud e Higiene en el Trabajo, este Comité podrá asumir el rol del Comité de Salud e Higiene del COVID-19, previa capacitación.

Para una mejor comprensión de todo lo concerniente a la enfermedad COVID-19 como: signos y síntomas, mecanismo de transmisión, medidas de prevención y control, información oficial actualizada de la situación mundial y de Panamá; las que constituyen herramientas básicas que deben ser manejadas por todos para poder implementar de manera correcta las medidas, los invitamos a visitar el sitio web del Ministerio de Salud www.minsa.gob.pa y la Organización Panamericana de la Salud www.paho.org donde podrán accesar a todos los documentos técnicos.

Esta guía está basada en los "Lineamientos Generales para el Retorno a la Normalidad de las Empresas Post COVID-19 en Panamá" adoptados mediante Resolución No. 405 del 11 de Mayo de 2020 las cuales son de estricto cumplimiento, al igual que las normativas sanitarias y de salud ocupacional vigentes.



**GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19
PARA LAS OPERACIONES DE SALAS DE CINES, TEATROS O SIMILARES MINSA**

ASPECTO	MEDIDAS
COMITÉ ESPECIAL DE SALUD E HIGIENE PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL COVID-19	<p>Las administraciones de salas de cines, teatros y similares deben constituir un "Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19", conformada por un mínimo de 2 a 6 personas, dependiendo del tamaño. Resolución No. DM-137-2020, de lunes 16 de marzo de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deben desarrollar un protocolo en donde se establezcan los mecanismos para implementar y monitorear el cumplimiento de medidas de prevención y control recomendadas en las salas de cines, teatros y similares
CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS Y GUÍAS SANITARIAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las salas de cines, teatros y similares deben manejar la información actualizada y oficial del COVID-19 en Panamá y debe cumplir con las Guías y Protocolos sanitarios emitidos por el Ministerio de Salud. 2. Tiene la responsabilidad mantener informado sobre las medidas de prevención y situación del COVID-19 a los trabajadores y debe capacitarlos periódicamente sobre el tema y vigilar el estricto cumplimiento de las mismas. 3. Los trabajadores y clientes deben contar con la información clara y actualizada sobre las medidas de prevención y control del COVID-19, esta información será suministrada por medio de afiches, cintillos, murales, pantallas, redes sociales, etc. ubicados en el área de ingreso y zonas de mayor circulación en estos establecimientos. 4. Vigilar el estricto cumplimiento de las normas establecidas tanto por los trabajadores como por los clientes. <p>Página web MINSA: http://www.minsa.gob.pa/informacion-salud/planes-protocolos-y-quias-covid-19-0</p>
MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL	
HIGIENE DE MANOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los trabajadores y usuarios deben realizar periódicamente el lavado de manos con agua y jabón o el uso de gel alcoholado. 2. Todo trabajador y cliente debe realizar higiene de manos: lavarse las manos con agua y jabón o usar gel alcoholado al llegar y salir de las salas de cines, teatros y similares, antes o después de la manipulación de mascarillas, al tocar superficies de alto contacto o aquellas que se tocan con frecuencia, así como antes y después de ir al baño, entre otros momentos que considere necesario.
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Uso obligatorio de mascarillas por todos los trabajadores y clientes de salas de cines, teatros y similares. 2. Las mascarillas solo podrán ser retiradas por los clientes para el consumo de alimentos y bebidas. Para esto deben permanecer el menor tiempo sin la mascarilla, mantener distancia con otras personas y colocársela inmediatamente una vez finalicen.



**GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19
PARA LAS OPERACIONES DE SALAS DE CINES, TEATROS O SIMILARES MINSA**

USO DE MASCARILLAS, ETIQUETA RESPIRATORIA.	<ol style="list-style-type: none">3. Se recomienda además de la mascarilla el uso de protector facial cuando el distanciamiento físico de 2 metros no pueda cumplirse y no debe exceder de 15 minutos. El uso de protección facial no exime el uso de mascarilla.4. Cumplir con la etiqueta respiratoria o higiene de la tos:<ol style="list-style-type: none">a. Toser o estornudar en el ángulo del antebrazo o en un pañuelo desechable, el cual deberán descartar en un envase destinado para estos desechos, y realizar higiene de manos inmediatamente.b. No escupir en el suelo y en otras superficies expuestas al medio ambiente.c. Provisión continua de pañuelos desechables en lugares como comedores o zonas dispuestas para el descanso del personal, ya que estos son momentos en donde los trabajadores y participantes se debe retirar la mascarilla.
DISTANCIAMIENTO FÍSICO	<ol style="list-style-type: none">1. Los trabajadores y clientes deben ser orientados a mantener distanciamiento físico de dos metros con otras personas y cumplir con las señalizaciones establecidas.2. Cada sala de cine, teatro y similar deberá realizar un análisis de su capacidad e infraestructura, con el fin de mantener en todo momento un distanciamiento de 2 metros entre clientes.3. Reflejar en el exterior del establecimiento o informar con algún tipo de mecanismo la capacidad máxima de usuarios que pueden atender de acuerdo con su capacidad y horarios.4. Se recomienda establecer horarios escalonando para evitar las aglomeraciones de personas al ingreso, boleterías, área de ventas de alimentos y demás áreas comunes.5. Realizar las señalizaciones del distanciamiento físico en las áreas de ingreso, filas de taquillas, venta de alimentos y demás áreas comunes con el fin de evitar aglomeraciones y prevenir el contagio.6. Señalar las butacas o sillas que no podrán ser utilizadas por clientes manteniendo en todo momento el distanciamiento físico de dos metros entre personas o burbujas familiares. Recordar que el número de butacas señalizadas puede variar dependiendo del tipo de salas (regular o VIP) y el tamaño de las sillas de cada sala de cine, teatro o similar.7. Personal asignado deberá monitorear que los clientes mantengan distanciamiento físico dentro de la instalación. En el caso de que el distanciamiento físico sea menor a 2 metros no debe ser por un periodo mayor a 15 minutos, se recomienda evitar el contacto físico.



**GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19
PARA LAS OPERACIONES DE SALAS DE CINES, TEATROS O SIMILARES MINSA**

	<ol style="list-style-type: none">8. Evitar el contacto físico. No realizar gestos de celebraciones o saludos como apretones de manos, abrazos, chocar las manos, entre otros.9. Establecer mecanismos para dirigir el flujo de clientes en una dirección a través del establecimiento, evitando en todo momento que los que ingresen coincidan con los que salen. De preferencia usar puertas independientes.10. En las áreas laborales donde no se pueda mantener el distanciamiento físico de 2 metros, se tomarán medidas adicionales de protección o barrera física para evitar contagios (pantallas acrílicas o similares).11. En el área de comedor de trabajadores se debe mantener distanciamiento físico de 2 metros, por lo que se pueden implementar estrategias como turnos escalonados, determinación de capacidad del área para definir cuantas personas pueden comer simultáneamente con el fin de evitar aglomeraciones y vigilancia estricta del cumplimiento de las medidas.12. Promover la adopción de tecnologías para minimizar el traspaso de documentos físicos:<ol style="list-style-type: none">a. Reservas, ventas de boletos electrónicos y pagos en líneab. Manipulación de tarjetas de crédito sólo por los clientes.c. Sistema de facturación electrónica <p>IMPORTANTE: La medida de distanciamiento físico podrá ser modificada dependiendo del aforo establecido en la normativa legal vigente, el cual está determinado por el tipo de actividad e instalación donde se realice, el comportamiento de la pandemia y las restricciones establecidas por área.</p>
USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP	<p>El uso del equipo de protección personal para prevención el COVID-19 en las salas de cines, teatros y similares va a depender de la ocupación que tenga cada trabajador o el nivel de riesgo al que se encuentre expuesto. Ejemplo:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Utilizar protección facial (careta) además de mascarilla cuando haya riesgo de contaminación de los ojos a partir de salpicaduras o gotas, o riesgos químicos, biológicos, físicos, o en aquellos momentos donde el distanciamiento físico de 2 metros no pueda cumplirse en los cuales el contacto no debe exceder los 15 minutos.2. Los guantes solo serán necesarios en caso de que por la particularidad de la ocupación del trabajador se requiera, tal como el personal de aseo y otros. Es importante recordar que el uso de los guantes no sustituye el lavado de manos.3. Los encargados de realizar la limpieza y desinfección de las áreas deben utilizar el Equipo de protección personal adecuado



**GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19
PARA LAS OPERACIONES DE SALAS DE CINES, TEATROS O SIMILARES MINSA**

	(guantes, mascarilla, delantales entre otros). Ver Guía de Limpieza y desinfección de superficies para establecimientos en general http://www.minsa.gob.pa/informacion-salud/planes-protocolos-y-quias-covid-19-0
LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES	<ol style="list-style-type: none">1. Realizar la limpieza y desinfección diaria de todas las áreas comunes, puestos de trabajo, salas de espera y áreas de atención, incluyendo pisos, servicios sanitarios, comedores, entre otras áreas.2. Realizar la limpieza y desinfección de superficies de alto contacto cada 2 horas, como manijas o cerraduras de las puertas, agarraderos o baranda de escaleras, grifos de lavamanos y fregador, palanca de inodoros, agarraderos, botones de acceso de las puertas, salas y butacas entre otras superficies. Programar los tiempos para que este proceso pueda ser realizado adecuadamente entre cada película o actividad.3. Realizar la limpieza y desinfección profunda del área cada dos semanas.4. Realizar limpieza frecuente de filtros y mantenimiento preventivo del sistema de aire acondicionado.5. Si se identifica un caso positivo de COVID-19 entre los trabajadores o asistentes, limpie y desinfecte el área según lo establecido en la guía de limpieza y desinfección de establecimientos en general y colabore con la trazabilidad de contactos.6. Importante: en aquellas áreas donde se cuente con servicios de venta de alimentos se deben seguir los procesos rutinarios de manipulación de alimentos y manejo de utensilios/herramientas establecidos por la normativa vigente. <p>El proceso de limpieza y desinfección involucra tres pasos básicos que deben realizarse en el siguiente orden: Limpieza, enjuague y secado, y desinfección</p> <ol style="list-style-type: none">7. Limpieza: La limpieza de estas superficies debe realizarse con agua, jabón o detergente y paño limpio.8. Enjuague y secado: con agua y espere que seque.9. Desinfección: Posterior a la limpieza aplicar un desinfectante y dejar secar. <p>Desinfectantes recomendados: compuestos clorados - hipoclorito de sodio (Cloro) al 5.25% o al 3.5% en una dilución según área, alcohol al 70%, compuestos de amonio cuaternario o peróxido de hidrógeno u otro desinfectante de uso doméstico contenido en la Lista N: desinfectantes para usar contra SARs-CoV2 de la Environmental Protection Agency (EPA) https://www.epa.gov/pesticide-registration/list-n-disinfectants-use-against-sars-cov-2- covid-19</p>



**GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19
PARA LAS OPERACIONES DE SALAS DE CINES, TEATROS O SIMILARES MINSA**

	<p>Seguir las recomendaciones establecidas en la "Guía de limpieza y desinfección de superficies en establecimientos en general". Acceso http://www.minsa.gob.pa/informacion-salud/planes-protocolos-y-guias-covid-19-0</p>
MANEJO DE DESECHOS	<p>Al usar mascarilla desechable, otros equipos desechables y materiales contaminados, es fundamental utilizarlos y desecharlos correctamente para evitar que aumente el riesgo de transmisión asociado con su uso y su eliminación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se recomienda un manejo diferenciado de los desechos tales como: las mascarillas, al igual que desechos posiblemente contaminados como pañuelos desechables, estos deben colocarse en doble bolsa y recipiente cerrado. De preferencia utilizar recipientes para desechos con tapa a pedal. 2. Manejo seguro de la disposición final: cerrar ambas bolsas por separado y colocar en el área de almacenamiento temporal de desechos sólidos (para ser retirada por el servicio de aseo).
HORARIOS ESPECIALES Y RESTRICCIÓN DE NÚMERO DE PERSONAS - TELETRABAJO	<ol style="list-style-type: none"> 1. El comité debe hacer una evaluación del recurso humano, para identificar los grupos vulnerables (adultos mayores de 60 años, trabajadores con comorbilidad, mujeres embarazadas, entre otros.) para los cuales se podrá considerar la modalidad de teletrabajo o reubicación en áreas de menor riesgo. 2. Controlar cantidad de personas que acceden a las salas de cine, teatros y similares para no exceder la capacidad del local, manteniendo en todo momento distanciamiento físico de 2 metros entre personas.
MONITOREO DE SINTOMAS DE TRABAJADORES Y CLIENTES	<ol style="list-style-type: none"> 1. La toma de temperatura a todos los trabajadores y asistentes a los salas de cines, teatros y similares no es de carácter obligatorio. Puede ser implementado por aquellos establecimientos, empresas o instituciones que así lo consideran. 2. Cuando el trabajador presente alguno de los síntomas del COVID-19 como tos, fiebre igual o mayor a 38°C, dificultad para respirar, pérdida de olfato y gusto, entre otros, no debe continuar la actividad laboral y debe ser referido a la Instalación de Salud más cercana o instruido a llamar al 169 o ROSA. El Comité Especial de Salud e Higiene para la prevención y atención del COVID-19 le dará seguimiento a estos trabajadores. 3. Se insta a la población continuar realizando monitoreo en casa los síntomas del COVID-19 como fiebre igual o mayor a 38 °C, tos, pérdida de olfato o gusto, dificultad para respirar, entre otros. En caso de presentar síntomas no debe participar en ningún tipo de actividades, buscar atención médica inmediata o llamar al 169 o ROSA.



**GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19
PARA LAS OPERACIONES DE SALAS DE CINES, TEATROS O SIMILARES MINSA**

MANEJO DEL ESTRÉS LABORAL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer un plan para el manejo estrés laboral, coordinado por el Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19. 2. Permitir a sus trabajadores tomar pequeñas pausas activas laboral durante la jornada laboral con el objetivo de realizar ejercicios de estiramiento, respiración, buscar agua para hidratarse, ir al baño, etc.
COMPROMISO DE LA EMPRESA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ubicar en la entrada de la instalación y en diferentes áreas de las salas de cines, teatros y similares personal que monitoree el cumplimiento de las medidas de bioseguridad y de prevención y control de infecciones. 2. Mantener provisión continua de los insumos para la implementación de la Medidas de Prevención y Control de COVID-19. <ul style="list-style-type: none"> a. Insumos básicos para Higiene de mano: jabón líquido, papel toalla y gel alcoholado (del 60 al 95%) en los baños, entradas y áreas comunes de mayor circulación. b. Insumos básicos para limpieza y desinfección de superficies. c. Equipo de protección personal 3. Realizar actividades de promoción y educación sobre las medidas de prevención COVID-19 antes del inicio de la película y obras. 4. Colaborar con las autoridades sanitarias al momento de realizar las inspecciones.
OTRAS MEDIDAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mantener las áreas con buena ventilación. De preferencia utilizar ventilación natural. <ul style="list-style-type: none"> a. Ventilación natural: mantener abiertas puertas y ventanas. b. Ventilación mecánica: mejorar el flujo y renovación del aire. <ul style="list-style-type: none"> i. Aumento de recambios o renovación de aire por hora en los sistemas de aire acondicionados. ii. Realizar la limpieza filtros y mantenimiento preventivos según las indicaciones del fabricante para garantizar la calidad de aire. iii. No dirigir el flujo de aire directo a las personas. iv. Abrir puertas y ventanas por lo menos dos veces durante la jornada diaria. 2. Para los servicios de alimentación cumplir con lo establecido en la Guía sanitaria de bioseguridad para operaciones de restaurantes, fondas y similares. <ul style="list-style-type: none"> a. Use menús desechables o menús digitales. b. No ofrecer servicio de autoservicios de condimentos, carritos, sal, salsas entre otros. Debe proporcionarse en empaques de forma individual.



**GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19
PARA LAS OPERACIONES DE SALAS DE CINES, TEATROS O SIMILARES MINSA**

- | | |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <ul style="list-style-type: none">c. Utilice cubiertos desechablesd. No usar dispensadores de bebidas de uso común.3. Eliminar sofás o sillas en salas de espera que puedan fomentar la aglomeración de grupos.4. Recomendar a los clientes acudir un tiempo prudencial antes del inicio de la película u obra para disminuir los tiempos de espera. |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

IMPORTANTE: Debido al alto riesgo de transmisión en estos espacios cerrados, proximidad con otras personas, largos períodos de exposición en estas áreas y el consumo de alimentos cercano a otras personas se solicita el **estricto cumplimiento por toda la población** de las medidas de bioseguridad establecidas. Recordar que no debe asistir a estos sitios si presentan cualquier síntoma de enfermedad. No se recomienda a población de alto riesgo o vulnerable como son mayores de 60 años y personas con enfermedades crónicas acudan a lugares cerrados como salas de cine, teatros o similares.

NOTA: Estas guías están basadas en los Lineamientos Generales para el Retorno a la Normalidad de las Empresas Post COVID-19 en Panamá adoptadas mediante Resolución N° 405 del 11 de mayo de 2020. publicada en Gaceta Oficial 29021-B. Estas Normativas son de estricto cumplimiento, al igual que las normativas sanitarias y de salud ocupacional vigentes.

MINISTERIO
DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 733
de 10 de Septiembre de 2021

“Por la cual se aprueba la Guía Sanitaria de Bioseguridad Post COVID-19 para el uso de playas, ríos, balnearios, centros turísticos y similares”

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad transmisible o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional y que sus normas se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública, y obligan a las personas, naturales o jurídicas, y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes o que en el futuro existan, transitoria o permanentemente, en el territorio de la República;

Que en el Decreto Ejecutivo No. 64 de 28 de enero de 2020, se dispuso que el Ministerio de Salud establecería todas las medidas ordinarias y extraordinarias que considere necesarias en razón de prevenir y controlar el riesgo proveniente del Brote del Nuevo Coronavirus (COVID-19), y en caso de su entrada al país, poder contener y mitigar el daño, garantizando la salud de la población.

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones, en virtud de la declaratoria de Pandemia de la enfermedad de COVID-19, por la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), del cual se han registrado casos en el Territorio Nacional, afectando la población en general.

Que, el Ministerio de Salud, adoptó a través de la Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020, los lineamientos para el retorno a la normalidad de las empresas post COVID-19 y dictó las directrices y medidas de prevención y control ante el riesgo de infección por esta enfermedad contagiosa, especialmente en los entornos laborales para lograr un retorno a las actividades comerciales, de forma ordenada, gradual y segura, protegiendo con medidas de bioseguridad a los empresarios, trabajadores, clientes y personas relacionadas en la cadena de comercialización.

Que se hace necesario, establecer una guía que refleje los lineamientos sanitarios de bioseguridad para el uso de playas, ríos, balnearios, centros turísticos y similares en el marco de la estrategia “Ruta Hacia la Nueva Normalidad” para proteger a la población que asista a estos establecimientos.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el formato y contenido del documento denominado “Guía Sanitaria de Bioseguridad Post COVID-19 para el uso de playas, ríos, balnearios, centros turísticos y similares”, que se reproduce en el Anexo I y que forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: Establecer que la Guía de Sanitaria, aprobada en el artículo Primero de esta Resolución, es de estricto cumplimiento en todo el Territorio Nacional.

TERCERO: El Ministerio de Salud se reserva el derecho de hacer las modificaciones y actualizaciones pertinentes a la presente guía, en la medida que se tenga más información disponible sobre la situación del COVID-19 y se dicten nuevas directrices al respecto.

CUARTO: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

Página No. 2

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947; Decreto Ejecutivo No. 64 de 28 de enero de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020 y Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

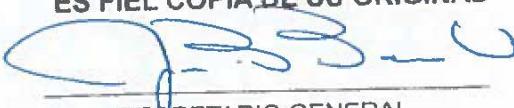

LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud




JOSÉ BELISARIO BARUCO V.
Secretario General



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD



GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19 PARA EL USO DE PLAYAS, RÍOS, BALNEARIOS, CENTROS TURISTICOS Y SIMILARES

**GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19 PARA EL USO DE PLAYAS, RÍOS, BALNEARIOS, CENTROS TURÍSTICOS Y SIMILARES MINSA**

OBJETIVO

Establecer una guía sobre los lineamientos sanitarios de bioseguridad para el uso de playas, ríos, balnearios, centros turísticos y similares en el marco de la estrategia “Ruta Hacia la Nueva Normalidad” para proteger a los trabajadores y personas que participan de las actividades.

INTRODUCCIÓN

Esta guía constituye un documento de referencia para el desarrollo de los protocolos de bioseguridad para el uso de playas, ríos, balnearios, centros turísticos y similares para la reactivación de sus actividades de forma segura. Este protocolo de bioseguridad es una herramienta donde se deberá desarrollar cómo se realizará la implementación de cada una de las medidas básicas de prevención dictadas por el Ministerio de Salud de acuerdo al contexto en que se encuentre, requiere colaboración de toda la población y es indispensable la supervisión constante de su fiel cumplimiento, con el fin de proteger la salud de todos los trabajadores y personas que visitas, playas ríos, balnearios y centros turísticos.

Para realizar esta labor, se debe conformar un Comité especial de salud e higiene para la prevención del COVID-19, quienes tendrán que cumplir con las responsabilidades establecidas en la normativa, el cual se mantendrá en funcionamiento mientras dure la pandemia. Aquellas empresas, instituciones u organizaciones que cuenten con un Comité de Salud e Higiene en el Trabajo, este Comité podrá asumir el rol del Comité de Salud e Higiene del COVID-19, previa capacitación.

Para una mejor comprensión de todo lo concerniente a la enfermedad COVID-19 como: signos y síntomas, mecanismo de transmisión, medidas de prevención y control, información oficial actualizada de la situación mundial y de Panamá; las que constituyen herramientas básicas que deben ser manejadas por todos para poder implementar de manera correcta las medidas, los invitamos a visitar el sitio web del Ministerio de Salud www.minsa.gob.pa y la Organización Panamericana de la Salud www.paho.org donde podrán accesar a todos los documentos técnicos.

Esta guía está basada en los “Lineamientos Generales para el Retorno a la Normalidad de las Empresas Post COVID-19 en Panamá” adoptados mediante Resolución No. 405 del 11 de Mayo de 2020 las cuales son de estricto cumplimiento, al igual que las normativas sanitarias y de salud ocupacional vigentes.



GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19 PARA EL USO DE PLAYAS, RÍOS, BALNEARIOS, CENTROS TURÍSTICOS Y SIMILARES MINSA

ASPECTO	MEDIDAS
COMITÉ ESPECIAL DE SALUD E HIGIENE PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL COVID-19	<p>Las administraciones de las instalaciones como PH con acceso a playas, balnearios, centros turísticos y similares deben constituir un "Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19", conformada por un mínimo de 2 a 6 personas, dependiendo del tamaño. Resolución No. DM-137-2020, de lunes 16 de marzo de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deben desarrollar un protocolo en donde se establezcan los mecanismos para implementar y monitorear el cumplimiento de medidas de prevención y control recomendadas en estas instalaciones.
CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS Y GUÍAS SANITARIAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las administraciones de las instalaciones como balnearios, centros turísticos y similares deben manejar la información actualizada y oficial del COVID-19 en Panamá y debe cumplir con las Guías y Protocolos sanitarios emitidos por el Ministerio de Salud. 2. Tiene la responsabilidad mantener informado sobre las medidas de prevención y situación del COVID-19 a los trabajadores y usuarios y debe capacitarlos periódicamente sobre el tema y vigilar el estricto cumplimiento de las mismas. 3. Los trabajadores y usuarios deben contar con la información clara y actualizada sobre las medidas de prevención y control del COVID-19, esta información será suministrada por medio de afiches, cintillos, murales, pantallas, redes sociales, etc. ubicados en el área de ingreso y zonas de mayor circulación en estos establecimientos. 4. Deben vigilarse el estricto cumplimiento de las normas establecidas tanto por los trabajadores como por los usuarios. <p>Página web MINSA: http://www.minsa.gob.pa/informacion-salud/planes-protocolos-y-quias-covid-19-0</p>
MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL	
HIGIENE DE MANOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los trabajadores y usuarios de estos lugares deben realizar periódicamente el lavado de manos con agua y jabón o el uso de gel alcoholado. El gel alcoholado no es efectivo cuando las manos están visiblemente sucias o grasosas, por lo que es necesario retirar la arena de las manos o el protector solar antes de la aplicación del gel alcoholado. 2. Todo trabajador y usuarios de las playas, ríos, balnearios, centros turísticos y similares debe realizar higiene de manos: lavarse las manos con agua y jabón o usar gel alcoholado al



GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19 PARA EL USO DE PLAYAS, RÍOS, BALNEARIOS, CENTROS TURÍSTICOS Y SIMILARES MINSA

	<p>Illegar y salir de su área de trabajo, antes o después de la manipulación de mascarillas, al tocar superficies de alto contacto o aquellas que se tocan con frecuencia, o cambio de actividad, así como antes y después de ir al baño, entre otros momentos que considere necesario.</p>
USO DE MASCARILLAS, ETIQUETA RESPIRATORIA.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Uso obligatorio de mascarillas por todos los trabajadores y usuarios de las playas, ríos, balnearios, centros turísticos y similares al momento de ingresar. 2. Las mascarillas solo podrán ser retiradas por los usuarios para el ingreso al agua y para el consumo de alimentos. Durante estos momentos recuerde mantener distancia física de dos metros con personas que no son de su burbuja familiar o que no viven con usted. 3. Sustituir la mascarilla en caso de que se moje o ensucie. 4. Se recomienda además de la mascarilla el uso de protector facial cuando el distanciamiento físico de 2 metros no pueda cumplirse y no debe exceder de 15 minutos. El uso de protección facial no exime el uso de mascarilla. 5. Cumplir con la etiqueta respiratoria o higiene de la tos: <ul style="list-style-type: none"> a. Toser o estornudar en el ángulo del antebrazo o en un pañuelo desechable, el cual deberán descartar en un envase destinado para estos desechos, y realizar higiene de manos inmediatamente. b. No escupir en el suelo y en otras superficies expuestas al medio ambiente. c. Provisión continua de pañuelos desechables en lugares como comedores o zonas dispuestas para el descanso del personal, ya que estos son momentos en donde los trabajadores y participantes se debe retirar la mascarilla.
DISTANCIAMIENTO FÍSICO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los trabajadores y usuarios deben ser orientados a mantener distanciamiento físico de dos metros con otras personas que no pertenezcan a su burbuja familiar y cumplir con las señalizaciones establecidas. 2. En los balnearios, centros turísticos y similares donde se tenga áreas de uso común (restaurantes, zonas de descanso, entre otros) deberá realizar un análisis de su capacidad e infraestructura, para colocar las señalizaciones o realizar las adecuaciones necesarias con el fin de mantener en todo momento un distanciamiento de 2 metros.



**GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19 PARA EL USO DE PLAYAS, RÍOS,
BALNEARIOS, CENTROS TURÍSTICOS Y SIMILARES MINSA**

	<ol style="list-style-type: none">3. Dentro o fuera de la playa o ríos se debe mantener un distanciamiento físico de 2 metros con respecto a otras las personas con las que no vive.4. Coloque señalizaciones para mantener el distanciamiento físico en las áreas comunes, playas y ríos.5. Utilice estacas, paraguas, tumbonas, tiras entre otros artículos para separar los espacios en el área de las playas y ríos con el fin de garantizar el distanciamiento físico entre personas o burbujas familiares.6. Cada balneario, centros turísticos y similares deberá establecer horarios escalonados para el uso de las piscinas, áreas de descanso y demás áreas comunes, ya sea para uso individual o por burbujas familiares.7. Usar de preferencia espacios al aire libre y posteriormente ocupar las áreas cerradas.8. Controle el uso de áreas cerradas como baños, centros de visitantes, áreas de descanso, duchas, entre otras, con el fin de evitar aglomeraciones.9. Un personal asignado deberá monitorear que los usuarios mantengan distanciamiento físico dentro de la instalación. En el caso de que el distanciamiento físico sea menor a 2 metros no debe ser por un periodo mayor a 15 minutos, evite el contacto físico.10. Evitar el contacto físico. No realizar gestos de celebraciones o saludos como apretones de manos, abrazos, chocar las manos, entre otros.11. En las áreas laborales donde no se pueda mantener el distanciamiento físico de 2 metros, se tomarán medidas adicionales de protección o barrera física para evitar contagios (pantallas acrílicas o similares).12. En el área de comedor de trabajadores se debe mantener distanciamiento físico de 2 metros, por lo que se pueden implementar estrategias como turnos escalonados, determinación de capacidad del área para definir cuantas personas pueden comer simultáneamente con el fin de evitar aglomeraciones y vigilancia estricta del cumplimiento de las medidas.13. Promover la adopción de tecnologías para minimizar el traspaso de documentos físicos:<ol style="list-style-type: none">a. Reservas, ventas y pagos en líneab. Manipulación de tarjetas de crédito sólo por los usuarios.
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19 PARA EL USO DE PLAYAS, RÍOS, BALNEARIOS, CENTROS TURÍSTICOS Y SIMILARES MINSA

	<p>c. Sistema de facturación electrónica</p> <p>IMPORTANTE: La medida de distanciamiento físico podrá ser modificada dependiendo del aforo establecido en la normativa legal vigente, el cual está determinado por el tipo de actividad e instalación donde se realice, el comportamiento de la pandemia y las restricciones establecidas por área.</p>
USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)	<p>El uso del equipo de protección personal para prevención el COVID-19 en las piscinas va a depender de la ocupación que tenga cada trabajador o el nivel de riesgo al que se encuentre expuesto. Ejemplo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Utilizar protección facial (careta) además de mascarilla cuando haya riesgo de contaminación de los ojos a partir de salpicaduras o gotas, o riesgos químicos, biológicos, físicos, o en aquellos momentos donde el distanciamiento físico de 2 metros no pueda cumplirse en los cuales el contacto no debe exceder los 15 minutos. 2. Los guantes solo serán necesarios en caso de que por la particularidad de la ocupación del trabajador se requiera, tal como el personal de aseo y otros. Es importante recordar que el uso de los guantes no sustituye el lavado de manos. 3. Los encargados de realizar la limpieza y desinfección de las áreas deben utilizar el Equipo de protección personal adecuado (guantes, mascarilla, delantales entre otros). Ver Guía de Limpieza y desinfección de superficies para establecimientos en general http://www.minsa.gob.pa/informacion-salud/planes-protocolos-y-guias-covid-19-0
LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar la limpieza y desinfección diaria de todas las áreas comunes, puestos de trabajo, duchas, salas de espera y áreas de atención, incluyendo pisos, servicios sanitarios, comedores, entre otras áreas. 2. Realizar la limpieza y desinfección de superficies de alto contacto cada 2 horas, como manijas o cerraduras de las puertas, agarraderos o baranda de escaleras, grifos de lavamanos y fregador, neveras, palanca de inodoros, agarraderos, botones de acceso de las puertas, teclados del microondas, toboganes, estructuras para trepar y jugar entre otras superficies. Incluir la limpieza y desinfección de mesas, sillas, tumbonas u otras después del uso. 3. Realizar limpieza y desinfección de artículos compartidos como mesas, tumbonas, paraguas, chalecos salvavidas, tablas de surf u chapaletas entre otras después de cada uso.



GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19 PARA EL USO DE PLAYAS, RÍOS, BALNEARIOS, CENTROS TURÍSTICOS Y SIMILARES MINSA

	<p>4. En caso de ofrecer alquiler de equipos como botes, kayaks, tablas de surf, jet skis, bananas entre otros realizar limpieza y desinfección después de cada usuario.</p> <p>5. Realizar la limpieza y desinfección profunda de las áreas cada dos semanas.</p> <p>6. Realizar limpieza frecuente de filtros y mantenimiento preventivo del sistema de aire acondicionado, en las áreas donde existan.</p> <p>7. Si se identifica un caso positivo de COVID-19 entre los trabajadores o asistentes, límpie y desinfecte el área según lo establecido en la guía de limpieza y desinfección de establecimientos en general y colabore con la trazabilidad de contactos.</p> <p>8. Importante: los procesos de limpieza y desinfección de las piscinas y control de la calidad del agua deberán seguir los procedimientos rutinarios establecidos.</p> <p>El proceso de limpieza y desinfección involucra tres pasos básicos que deben realizarse en el siguiente orden: Limpieza, enjuague y secado, y desinfección</p> <ol style="list-style-type: none">a. Limpieza: La limpieza de estas superficies debe realizarse con agua, jabón o detergente y paño limpio.b. Enjuague y secado: con agua y espere que seque.c. Desinfección: Posterior a la limpieza aplicar un desinfectante y dejar secar. <p>Desinfectantes recomendados: compuestos clorados - hipoclorito de sodio (Cloro) al 5.25% o al 3.5% en una dilución según área, alcohol al 70%, compuestos de amonio cuaternario o peróxido de hidrógeno u otro desinfectante de uso doméstico contenido en la Lista N: desinfectantes para usar contra SARs-CoV2 de la Environmental Protection Agency (EPA) https://www.epa.gov/pesticide-registration/list-n-disinfectants-use-against-sars-cov-2- covid-19</p> <p>Seguir las recomendaciones establecidas en la "Guía de limpieza y desinfección de superficies en establecimientos en general". Acceso http://www.minsa.gob.pa/informacion-salud/planes-protocolos-y-guias-covid-19-0</p>
MANEJO DE DESECHOS	<p>Al usar mascarilla desechable, otros equipos desechables y materiales contaminados, es fundamental utilizarlos y desecharlos correctamente para evitar que aumente el riesgo de transmisión asociado con su uso y su eliminación.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se recomienda un manejo diferenciado de los desechos tales como: las mascarillas, al igual que desechos posiblemente contaminados como pañuelos desechables, estos deben colocarse en doble bolsa y recipiente cerrado. De preferencia utilizar recipientes para desechos con tapa a pedal, ubicados en áreas accesibles.



**GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19 PARA EL USO DE PLAYAS, RÍOS,
BALNEARIOS, CENTROS TURÍSTICOS Y SIMILARES MINSA**

HORARIOS ESPECIALES Y RESTRICCIÓN DE NÚMERO DE PERSONAS - TELETRABAJO	<ol style="list-style-type: none"> 2. Manejo seguro de la disposición final: cerrar ambas bolsas por separado y colocar en el área de almacenamiento temporal de desechos sólidos (para ser retirada por el servicio de aseo). <ol style="list-style-type: none"> 1. El comité debe hacer una evaluación del recurso humano, para identificar los grupos vulnerables (adultos mayores de 60 años, trabajadores con comorbilidad, mujeres embarazadas, entre otros.) para los cuales se podrá considerar la modalidad de teletrabajo o reubicación en áreas de menor riesgo. 2. Controlar cantidad de personas que acceden a la instalación para no exceder la capacidad del local, manteniendo en todo momento distanciamiento físico de 2 metros entre mesas.
MONITOREO DE SINTOMAS DE TRABAJADORES Y USUARIOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. La toma de temperatura a todos los trabajadores y asistentes a playas, ríos, balnearios, centros turísticos y similares no es de carácter obligatorio. Puede ser implementado por aquellos establecimientos, empresas o instituciones que así lo consideran. 2. Cuando el trabajador presente alguno de los síntomas del COVID-19 como tos, fiebre igual o mayor a 38°C, dificultad para respirar, pérdida de olfato y gusto, entre otros, no debe continuar la actividad laboral y debe ser referido a la Instalación de Salud más cercana o instruido a llamar al 169 o ROSA. El Comité Especial de Salud e Higiene para la prevención y atención del COVID-19 le dará seguimiento a estos trabajadores. 3. Se insta a la población continuar realizando monitoreo en casa los síntomas del COVID-19 como fiebre igual o mayor a 38 °C, tos, pérdida de olfato o gusto, dificultad para respirar, entre otros. En caso de presentar síntomas no debe participar en ningún tipo de actividades, buscar atención médica inmediata o llamar al 169 o ROSA.
MANEJO DEL ESTRÉS LABORAL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer un plan para el manejo estrés laboral, coordinado por el Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19. 2. Permitir a sus trabajadores tomar pequeñas pausas activas laboral durante la jornada laboral con el objetivo de realizar ejercicios de estiramiento, respiración, buscar agua para hidratarse, ir al baño, etc.
COMPROMISO DE LA EMPRESA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ubicar en la entrada del balneario, centro turístico y similares un personal que monitoree el cumplimiento de las medidas de bioseguridad y de prevención y control de infecciones. 2. Mantener provisión continua de los insumos para la implementación de la Medidas de Prevención y Control de COVID-19.

**GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19 PARA EL USO DE PLAYAS, RÍOS, BALNEARIOS, CENTROS TURÍSTICOS Y SIMILARES MINSA**

	<ol style="list-style-type: none">a. Insumos básicos para Higiene de mano: jabón líquido, papel toalla y gel alcoholado (del 60 al 95%) en los baños, entradas y áreas comunes.b. Insumos básicos para limpieza y desinfección de superficies y de la piscina y de la calidad del agua.c. Equipo de protección personal <ol style="list-style-type: none">3. El comité debe realizar actividades de promoción y educación sobre las medidas de prevención COVID-19.4. Colaborar con las autoridades sanitarias al momento de realizar las inspecciones.
OTRAS MEDIDAS	<ol style="list-style-type: none">1. Seguir todas las normas de conducta y protocolos establecidos para el uso de las áreas (uso de gorros, gafas, uso correcto de duchas, entre otras disposiciones).2. En aquellos lugares donde haya espacios cerrados mantener las áreas con buena ventilación. De preferencia utilizar ventilación natural.<ol style="list-style-type: none">a. Ventilación natural: mantener abiertas puertas y ventanas.b. Ventilación mecánica: mejorar el flujo y renovación del aire.<ol style="list-style-type: none">i. Aumento de recambios o renovación de aire por hora en los sistemas de aire acondicionados.ii. Realizar la limpieza filtros y mantenimiento preventivos según las indicaciones del fabricante para garantizar la calidad de aire.iii. No dirigir el flujo de aire directo a las personas.iv. Abrir puertas y ventanas por lo menos dos veces durante la jornada diaria.3. Se recomienda a la población NO compartir ropa, toallas, equipos deportivos, botellas, lentes de sol y acuáticos, tablas de surf, flotadores, esnorquel, juguetes, entre otros artículos de uso personal con personas que no pertenezcan a su burbuja familiar.4. No compartir alimentos ni bebidas con personas que no pertenezcan a su burbuja familiar. De preferencia se recomienda a la población llevar sus propios alimentos y bebidas.5. No se permiten paseos. SOLO se permite acudir a playas y ríos en burbujas familiares (personas que viven en la misma casa) de hasta 7 miembros.6. No realizar eventos, fiestas y reuniones que involucre aglomeraciones de personas en las áreas.

**GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19 PARA EL USO DE PLAYAS, RÍOS, BALNEARIOS, CENTROS TURÍSTICOS Y SIMILARES MINSA**

7. Para los entrenamientos, clases, competencias u otras actividades todos los usuarios deben ingresar con todo el equipo necesario para evitar el uso compartido de objetos en lo posible. En caso de requerir compartir limpíe y desinfecte entre usos.
8. No usar dispensadores de bebidas de uso común. De preferencia suministrar agua embotellada. En aquellos casos que se use botellas reutilizables: deben ser de uso individual, deben estar identificadas y deben ser lavadas después de cada práctica o juego.
9. En caso de uso de vehículos para movilización de deportistas y equipo de apoyo para competencias, se deben seguir las recomendaciones de la Guía de prevención en medios de transporte, acceso en www.minsa.gob.pa
10. No se permite vendedores ambulantes de comidas y bebidas en las playas, ríos y balnearios.
11. Prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en playas y ríos.
12. En aquellos balnearios, centros turísticos o similares que ofrezcan algún servicio de alimentos y bebidas deben cumplir con los lineamientos establecidos en la **Guía sanitaria para operaciones de restaurantes, fondas y similares post COVID-19**.
13. En aquellos balnearios, centros turísticos o similares que cuenten con piscinas deben cumplir los lineamientos de la **Guía sanitaria para operaciones de piscinas**.
14. Aquellos balnearios, centros turísticos o similares que cuenten canchas o campos para deportes como basquetball, futbol, racquetball, flat futbol, tenis, volleyball entre otras se debe cumplir los lineamientos de la **Guía sanitaria para organizaciones deportivas post COVID-19**.

Importante: Todas las guías sanitarias de operaciones post COVID-19 pueden ser consultadas en <http://www.minsa.gob.pa/informacion-salud/planes-protocolos-y-quias-covid-19-0>

NOTA: Estas guías están basadas en los Lineamientos Generales para el Retorno a la Normalidad de las Empresas Post COVID-19 en Panamá adoptadas mediante Resolución N° 405 del 11 de mayo de 2020 publicada en Gaceta Oficial 29021-B. Estas Normativas son de estricto cumplimiento, al igual que las normativas sanitarias y de salud ocupacional vigentes.

MINISTERIO
DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 734
de 10 de Septiembre de 2021

“Por la cual se aprueba la Guía Sanitaria de Bioseguridad Post COVID-19 para las operaciones de piscinas”

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad transmisible o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional y que sus normas se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública, y obligan a las personas, naturales o jurídicas, y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes o que en el futuro existan, transitoria o permanentemente, en el territorio de la República;

Que en el Decreto Ejecutivo No. 64 de 28 de enero de 2020, se dispuso que el Ministerio de Salud establecería todas las medidas ordinarias y extraordinarias que considere necesarias en razón de prevenir y controlar el riesgo proveniente del Brote del Nuevo Coronavirus (COVID-19), y en caso de su entrada al país, poder contener y mitigar el daño, garantizando la salud de la población.

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones, en virtud de la declaratoria de Pandemia de la enfermedad de COVID-19, por la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), del cual se han registrado casos en el Territorio Nacional, afectando la población en general.

Que, el Ministerio de Salud, adoptó a través de la Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020, los lineamientos para el retorno a la normalidad de las empresas post COVID-19 y dictó las directrices y medidas de prevención y control ante el riesgo de infección por esta enfermedad contagiosa, especialmente en los entornos laborales para lograr un retorno a las actividades comerciales, de forma ordenada, gradual y segura, protegiendo con medidas de bioseguridad a los empresarios, trabajadores, clientes y personas relacionadas en la cadena de comercialización.

Que se hace necesario, establecer una guía que refleje los lineamientos sanitarios de bioseguridad para las operaciones de piscinas en el marco de la estrategia “Ruta Hacia la Nueva Normalidad” para proteger a la población que asista a estas instalaciones.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el formato y contenido del documento denominado “Guía Sanitaria de Bioseguridad Post COVID-19 para las operaciones de piscinas”, que se reproduce en el Anexo I y que forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: Establecer que la Guía de Sanitaria, aprobada en el artículo Primero de esta Resolución, es de estricto cumplimiento en todo el Territorio Nacional.

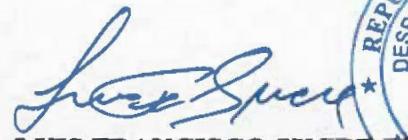
TERCERO: El Ministerio de Salud se reserva el derecho de hacer las modificaciones y actualizaciones pertinentes a la presente guía, en la medida que se tenga más información disponible sobre la situación del COVID-19 y se dicten nuevas directrices al respecto.

CUARTO: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

Página No. 2

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947; Decreto Ejecutivo No. 64 de 28 de enero de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020 y Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud




JOSÉ BELISARIO BARUCO V.
Secretario General



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD





GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19 PARA LAS OPERACIONES DE PISCINAS

**GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19 PARA LAS OPERACIONES
DE PISCINAS MINSA****OBJETIVO**

Establecer una guía sobre los lineamientos sanitarios de bioseguridad para la reactivación de piscinas en el marco de la estrategia “Ruta Hacia la Nueva Normalidad” para proteger a los trabajadores y personas que participan de las actividades.

INTRODUCCIÓN

Esta guía constituye un documento de referencia para el desarrollo de los protocolos de bioseguridad de piscinas para la reactivación de sus actividades de forma segura. Este protocolo de bioseguridad es una herramienta donde se deberá desarrollar cómo se realizará la implementación de cada una de las medidas básicas de prevención dictadas por el Ministerio de Salud de acuerdo al contexto en que se encuentre, requiere colaboración de toda la población y es indispensable la supervisión constante de su fiel cumplimiento, con el fin de proteger la salud de todos los trabajadores y participantes de las actividades.

Para realizar esta labor, se debe conformar un Comité especial de salud e higiene para la prevención del COVID-19, quienes tendrán que cumplir con las responsabilidades establecidas en la normativa, el cual se mantendrá en funcionamiento mientras dure la pandemia. Aquellas empresas, instituciones u organizaciones que cuenten con un Comité de Salud e Higiene en el Trabajo, este Comité podrá asumir el rol del Comité de Salud e Higiene del COVID-19, previa capacitación.

Para una mejor comprensión de todo lo concerniente a la enfermedad COVID-19 como: signos y síntomas, mecanismo de transmisión, medidas de prevención y control, información oficial actualizada de la situación mundial y de Panamá; las que constituyen herramientas básicas que deben ser manejadas por todos para poder implementar de manera correcta las medidas, los invitamos a visitar el sitio web del Ministerio de Salud www.minsa.gob.pa y la Organización Panamericana de la Salud www.paho.org donde podrán accesar a todos los documentos técnicos.

Esta guía está basada en los “Lineamientos Generales para el Retorno a la Normalidad de las Empresas Post COVID-19 en Panamá” adoptados mediante Resolución No. 405 del 11 de Mayo de 2020 las cuales son de estricto cumplimiento, al igual que las normativas sanitarias y de salud ocupacional vigentes.



**GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19 PARA LAS OPERACIONES
DE PISCINAS MINSA**

ASPECTO	MEDIDAS
COMITÉ ESPECIAL DE SALUD E HIGIENE PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL COVID-19	<p>Las administraciones de las instalaciones que poseen piscinas deben constituir un "Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19", conformada por un mínimo de 2 a 6 personas, dependiendo del tamaño. Resolución No. DM-137-2020, de lunes 16 de marzo de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deben desarrollar un protocolo en donde se establezcan los mecanismos para implementar y monitorear el cumplimiento de medidas de prevención y control recomendadas en las piscinas.
CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS Y GUÍAS SANITARIAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las administraciones de las instalaciones que poseen piscinas deben manejar la información actualizada y oficial del COVID-19 en Panamá y debe cumplir con las Guías y Protocolos sanitarios emitidos por el Ministerio de Salud. 2. Tiene la responsabilidad mantener informado sobre las medidas de prevención y situación del COVID-19 a los trabajadores y usuarios y debe capacitarlos periódicamente sobre el tema y vigilar el estricto cumplimiento de las mismas. 3. Los trabajadores y usuarios deben contar con la información clara y actualizada sobre las medidas de prevención y control del COVID-19, esta información será suministrada por medio de afiches, cintillos, murales, pantallas, redes sociales, etc. ubicados en el área de ingreso y zonas de mayor circulación en los lugares donde se realizarán estos eventos. 4. Deben vigilarse el estricto cumplimiento de las normas establecidas tanto por los trabajadores como por los usuarios. <p>Página web MINSA: http://www.minsa.gob.pa/informacion-salud/planes-protocolos-y-guias-covid-19-0</p>
MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL	
HIGIENE DE MANOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los trabajadores y usuarios deben realizar periódicamente el lavado de manos con agua y jabón o el uso de gel alcoholado. 2. Todo trabajador y usuario debe realizar higiene de manos: lavarse las manos con agua y jabón o usar gel alcoholado al llegar y salir de su área de trabajo, antes o después de la manipulación de mascarillas, al tocar superficies de alto contacto o aquellas que se tocan con frecuencia, o cambio de actividad, así como antes y después de ir al baño, entre otros momentos que considere necesario.



**GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19 PARA LAS OPERACIONES
DE PISCINAS MINSA**

USO DE MASCARILLAS, ETIQUETA RESPIRATORIA.	<ol style="list-style-type: none">1. Uso obligatorio de mascarillas por todos los trabajadores y usuarios de las piscinas.2. Las mascarillas solo podrán ser retiradas por los usuarios de las piscinas cuando estén en el agua y colocada inmediatamente una vez termine. Sustituir la mascarilla en caso de que se moje o ensucie.3. Se recomienda además de la mascarilla el uso de protector facial cuando el distanciamiento físico de 2 metros no pueda cumplirse y no debe exceder de 15 minutos. El uso de protección facial no exime el uso de mascarilla.4. Cumplir con la etiqueta respiratoria o higiene de la tos:<ol style="list-style-type: none">a. Toser o estornudar en el ángulo del antebrazo o en un pañuelo desechable, el cual deberán descartar en un envase destinado para estos desechos, y realizar higiene de manos inmediatamente.b. No escupir en el suelo y en otras superficies expuestas al medio ambiente.c. Provisión continua de pañuelos desechables en lugares como comedores o zonas dispuestas para el descanso del personal, ya que estos son momentos en donde los trabajadores y participantes se debe retirar la mascarilla.
DISTANCIAMIENTO FISICO	<ol style="list-style-type: none">1. Los trabajadores y usuarios deben ser orientados a mantener distanciamiento físico de dos metros con otras personas y cumplir con las señalizaciones establecidas.2. Cada piscina deberá realizar un análisis de su capacidad e infraestructura, con el fin de mantener en todo momento un distanciamiento de 2 metros.3. Dentro o fuera del agua mantenga una distancia de 2 metros con respecto a las personas con las que no convive. Use pistas o guías físicas como líneas que dividan carriles en el agua, marcas en los bordes de las piscinas, pisos y aceras, y carteles.4. Cada instalación deberá establecer horarios escalonados para el uso de las piscinas o áreas de descanso, ya sea para uso individual o por burbujas familiares.5. Para el uso de piscinas en áreas sociales por una burbuja familiar, deben mantener distanciamiento físico con otras personas u otras burbujas.6. En piscinas de uso público se debe reflejar en el exterior del establecimiento la capacidad máxima de usuarios que pueden atender de acuerdo con su capacidad.

**GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19 PARA LAS OPERACIONES DE PISCINAS MINSA**

	<ol style="list-style-type: none">7. Las instalaciones donde se encuentran piscinas deberán contar con señalización de distanciamiento físico en las áreas de ingreso y áreas comunes con el fin de evitar aglomeraciones y prevenir el contagio.8. Usar de preferencia espacios al aire libre y posteriormente ocupar las áreas cerradas.9. Un personal asignado deberá monitorear que los usuarios mantengan distanciamiento físico dentro de la instalación. En el caso de que el distanciamiento físico sea menor a 2 metros no debe ser por un periodo mayor a 15 minutos, evite el contacto físico.10. Evitar el contacto físico. No realizar gestos de celebraciones o saludos como apretones de manos, abrazos, chocar las manos, entre otros.11. En las áreas laborales donde no se pueda mantener el distanciamiento físico de 2 metros, se tomarán medidas adicionales de protección o barrera física para evitar contagios (pantallas acrílicas o similares).12. En el área de comedor de trabajadores se debe mantener distanciamiento físico de 2 metros, por lo que se pueden implementar estrategias como turnos escalonados, determinación de capacidad del área para definir cuantas personas pueden comer simultáneamente con el fin de evitar aglomeraciones y vigilancia estricta del cumplimiento de las medidas.13. Promover la adopción de tecnologías para minimizar el traspaso de documentos físicos:<ol style="list-style-type: none">a. Reservas, ventas y pagos en líneab. Manipulación de tarjetas de crédito sólo por los usuarios.c. Sistema de facturación electrónica <p>IMPORTANTE: La medida de distanciamiento físico podrá ser modificada dependiendo del aforo establecido en la normativa legal vigente, el cual está determinado por el tipo de actividad e instalación donde se realice, el comportamiento de la pandemia y las restricciones establecidas por área.</p>
USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)	<p>El uso del equipo de protección personal para prevención el COVID-19 en las piscinas va a depender de la ocupación que tenga cada trabajador o el nivel de riesgo al que se encuentre expuesto. Ejemplo:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Utilizar protección facial (careta) además de mascarilla cuando haya riesgo de contaminación de los ojos a partir de salpicaduras o gotas, o riesgos químicos, biológicos, físicos, o

**GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19 PARA LAS OPERACIONES DE PISCINAS MINSA**

	<p>en aquellos momentos donde el distanciamiento físico de 2 metros no pueda cumplirse en los cuales el contacto no debe exceder los 15 minutos.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Los guantes solo serán necesarios en caso de que por la particularidad de la ocupación del trabajador se requiera, tal como el personal de aseo y otros. Es importante recordar que el uso de los guantes no sustituye el lavado de manos.3. Los encargados de realizar la limpieza y desinfección de las áreas deben utilizar el Equipo de protección personal adecuado (guantes, mascarilla, delantales entre otros). Ver Guía de Limpieza y desinfección de superficies para establecimientos en general http://www.minsa.gob.pa/informacion-salud/planes-protocolos-y-quias-covid-19-0
LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES	<ol style="list-style-type: none">1. Realizar la limpieza y desinfección diaria de todas las áreas comunes, puestos de trabajo, duchas, salas de espera y áreas de atención, incluyendo pisos, servicios sanitarios, comedores, entre otras áreas.2. Realizar la limpieza y desinfección de superficies de alto contacto cada 2 horas, como manijas o cerraduras de las puertas, agarraderos o baranda de escaleras, grifos de lavamanos y fregador, neveras, palanca de inodoros, agarraderos, botones de acceso de las puertas, teclados del microondas, toboganes, estructuras para trepar y jugar entre otras superficies. Incluir la limpieza y desinfección de mesas, sillas, tumbonas u otras después del uso.3. Realizar la limpieza y desinfección profunda de las áreas cada dos semanas.4. La limpieza de la piscina se realizará según los protocolos establecidos de forma rutinaria.5. Realizar limpieza frecuente de filtros y mantenimiento preventivo del sistema de aire acondicionado, en las áreas donde existan.6. Si se identifica un caso positivo de COVID-19 entre los trabajadores o usuarios, limpie y desinfecte el área según lo establecido en la guía de limpieza y desinfección de establecimientos en general y colabore con la trazabilidad de contactos.7. Importante: los procesos de limpieza y desinfección de las piscinas y control de la calidad del agua deberán seguir los procedimientos rutinarios establecidos. <p>El proceso de limpieza y desinfección involucra tres pasos básicos que deben realizarse en el siguiente orden: Limpieza, enjuague y secado, y desinfección</p>



**GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19 PARA LAS OPERACIONES
DE PISCINAS MINSA**

	<p>a. Limpieza: La limpieza de estas superficies debe realizarse con agua, jabón o detergente y paño limpio.</p> <p>b. Enjuague y secado: con agua y espere que seque.</p> <p>c. Desinfección: Posterior a la limpieza aplicar un desinfectante y dejar secar.</p> <p>Desinfectantes recomendados: compuestos clorados - hipoclorito de sodio (Cloro) al 5.25% o al 3.5% en una dilución según área, alcohol al 70%, compuestos de amonio cuaternario o peróxido de hidrógeno u otro desinfectante de uso doméstico contenido en la Lista N: desinfectantes para usar contra SARs-CoV2 de la Environmental Protection Agency (EPA) https://www.epa.gov/pesticide-registration/list-n-disinfectants-use-against-sars-cov-2-covid-19</p> <p>Seguir las recomendaciones establecidas en la "Guía de limpieza y desinfección de superficies en establecimientos en general". Acceso http://www.minsa.gob.pa/informacion-salud/planes-protocolos-y-quias-covid-19-0</p>
MANEJO DE DESECHOS	<p>Al usar mascarilla desechable, otros equipos desechables y materiales contaminados, es fundamental utilizarlos y desecharlos correctamente para evitar que aumente el riesgo de transmisión asociado con su uso y su eliminación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se recomienda un manejo diferenciado de los desechos tales como: las mascarillas, al igual que desechos posiblemente contaminados como pañuelos desechables, estos deben colocarse en doble bolsa y recipiente cerrado. De preferencia utilizar recipientes para desechos con tapa a pedal, ubicados en áreas accesibles. 2. Manejo seguro de la disposición final: cerrar ambas bolsas por separado y colocar en el área de almacenamiento temporal de desechos sólidos (para ser retirada por el servicio de aseo).
HORARIOS ESPECIALES Y RESTRICCIÓN DE NÚMERO DE PERSONAS - TELETRABAJO	<ol style="list-style-type: none"> 1. El comité debe hacer una evaluación del recurso humano, para identificar los grupos vulnerables (adultos mayores de 60 años, trabajadores con comorbilidad, mujeres embarazadas, entre otros.) para los cuales se podrá considerar la modalidad de teletrabajo o reubicación en áreas de menor riesgo. 2. Controlar cantidad de personas que acceden a la instalación para no exceder la capacidad del local, manteniendo en todo momento distanciamiento físico de 2 metros entre mesas.
MONITOREO DE SINTOMAS DE TRABAJADORES Y USUARIOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. La toma de temperatura a todos los trabajadores y usuarios de piscinas no es de carácter obligatorio. Puede ser implementado por aquellos establecimientos, empresas o instituciones que así lo consideran. 2. Cuando el trabajador presente alguno de los síntomas del COVID-19 como tos, fiebre igual o mayor a 38°C, dificultad para respirar, pérdida de olfato y gusto, entre otros, no debe



**GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19 PARA LAS OPERACIONES
DE PISCINAS MINSA**

	<p>continuar la actividad laboral y debe ser referido a la Instalación de Salud más cercana o instruido a llamar al 169 o ROSA. El Comité Especial de Salud e Higiene para la prevención y atención del COVID-19 le dará seguimiento a estos trabajadores.</p> <p>3. Se insta a la población continuar realizando monitoreo en casa los síntomas del COVID-19 como fiebre igual o mayor a 38 °C, tos, pérdida de olfato o gusto, dificultad para respirar, entre otros. En caso de presentar síntomas no debe participar en ningún tipo de actividades, buscar atención médica inmediata o llamar al 169 o ROSA.</p>
MANEJO DEL ESTRÉS LABORAL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer un plan para el manejo estrés laboral, coordinado por el Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19. 2. Permitir a sus trabajadores tomar pequeñas pausas activas laboral durante la jornada laboral con el objetivo de realizar ejercicios de estiramiento, respiración, buscar agua para hidratarse, ir al baño, etc.
COMPROMISO DE LA EMPRESA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ubicar en la entrada de la instalación un personal que monitoree el cumplimiento de las medidas de bioseguridad y de prevención y control de infecciones. 2. Mantener provisión continua de los insumos para la implementación de la Medidas de Prevención y Control de COVID-19. <ul style="list-style-type: none"> a. Insumos básicos para Higiene de mano: jabón líquido, papel toalla y gel alcoholado (del 60 al 95%) en los baños, entradas y áreas comunes. b. Insumos básicos para limpieza y desinfección de superficies y de la piscina y de la calidad del agua. c. Equipo de protección personal 3. El comité debe realizar actividades de promoción y educación sobre las medidas de prevención COVID-19. 4. Colaborar con las autoridades sanitarias al momento de realizar las inspecciones.
OTRAS MEDIDAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Seguir todas las normas de conducta y protocolos establecidos para el uso de piscinas (uso de gorros, gafas, uso correcto de duchas, entre otras disposiciones). 2. Mantener las áreas con buena ventilación. De preferencia utilizar ventilación natural. <ul style="list-style-type: none"> a. Ventilación natural: mantener abiertas puertas y ventanas. b. Ventilación mecánica: mejorar el flujo y renovación del aire.



**GUÍA SANITARIA DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19 PARA LAS OPERACIONES
DE PISCINAS MINSA**

	<ol style="list-style-type: none">i. Aumento de recambios o renovación de aire por hora en los sistemas de aire acondicionados.ii. Realizar la limpieza filtros y mantenimiento preventivos según las indicaciones del fabricante para garantizar la calidad de aire.iii. No dirigir el flujo de aire directo a las personas.iv. Abrir puertas y ventanas por lo menos dos veces durante la jornada diaria.3. Evitar reuniones grupales, se recomienda utilizar medios electrónicos como videoconferencias.4. No compartir ropa, toallas, equipos deportivos, botellas, lentes acuáticos, tablas, flotadores, esnorquel, juguetes, entre otros artículos con personas que no pertenezcan a su burbuja familiar.5. Para los entrenamientos, clases, competencias u otras actividades todos los usuarios deben ingresar con todo el equipo necesario para evitar el uso compartido de objetos en lo posible. En caso de requerir compartir límpie y desinfecte entre usos.6. No usar dispensadores de bebidas de uso común. De preferencia suministrar agua embotellada. En aquellos casos que se use botellas reutilizables: deben ser de uso individual, deben estar identificadas y deben ser lavadas después de cada práctica o juego.7. En caso de uso de vehículos para movilización de deportistas y equipo de apoyo para competencias de natación, se deben seguir las recomendaciones de la Guía de prevención en medios de transporte, acceso en www.minsa.gob.pa8. Se recomienda NO consumir alimentos ni bebidas en las piscinas.9. En caso de ser necesarios momentos para merienda o almuerzo para usuarios se recomienda ofrecer estos alimentos en empaques servidos individualmente. No compartir alimentos ni bebidas. Realizar esta actividad organizada, mantener distanciamiento físico, realizar higiene de manos y colocar mascarilla inmediatamente una vez ingerido los alimentos.10. Limite el ingreso de visitantes, público, voluntarios u otro personal no esencial a las piscinas. Las piscinas deben ser usadas por usuarios que viven en el área local.11. No realizar eventos, fiestas y reuniones que involucre aglomeraciones de personas en las áreas.
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

NOTA: Estas guías están basadas en los Lineamientos Generales para el Retorno a la Normalidad de las Empresas Post COVID-19 en Panamá adoptadas mediante Resolución N° 405 del 11 de mayo de 2020 publicada en Gaceta Oficial 29021-B. Estas Normativas son de estricto cumplimiento, al igual que las normativas sanitarias y de salud ocupacional vigentes.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

RESOLUCIÓN No.OAL-135-ADM-2021 PANAMÁ, 24 DE AGOSTO DE 2021

**(Por la cual se designa responsabilidades para el manejo de Tarjeta de Crédito
Corporativa Cuenta Central de Viaje (CTA))**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de las facultades que le confiere la ley,**

CONSIDERANDO:

Que la Ley No.12 de 25 de enero de 1973, creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y le señala sus funciones y facultades.

Que la Dirección General de Contrataciones Públicas ha llevado a cabo el Convenio Marco para el suministro de Pasajes Aéreos Internacionales de las entidades del Estado, requiriéndose por parte del Ministerio de Desarrollo Agropecuario realizar la designación del funcionario encargado del control y la administración del sistema de tarjeta crédito Cuenta Central de Viaje (CTA) que se utilizará para dicho fin, así como ser el enlace con la Dirección General de Contrataciones Públicas para todo lo relacionado con dicho Convenio Marco.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la Licenciada **MITZILA SAMUDIO**, portadora de la cédula de identidad No.4-132-1844, Directora de Administración y Finanzas, a la Licenciada **JESSICA MARÍN MARÍN**, portadora de la cédula de identidad No.9-204-782, Subdirectora de Administración y Finanzas y a la Licenciada **SARA DEL CARMEN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**, portadora de la cédula de identidad personal No.9-708-170, Jefa de Finanzas del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, como responsables de controlar y administrar el uso del sistema de tarjeta de crédito Corporativa Cuenta Central de Viaje (CTA), así como ser las representantes, por parte del Ministerio de Desarrollo Agropecuario ante la Dirección General de Contrataciones Públicas para todo lo relacionado con el Convenio Marco.

Dirección: Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Altos de Curundú, calle Manuel E. Melo, edificio 578.

Teléfono: 507-0805

Correo electrónico: msamudio@mida.gob.pa, jemarin@mida.gob.pa, srodriguez@mida.gob.pa

SEGUNDO: La designación de las responsabilidades que se hacen por medio de la presente resolución, pueden sustituirse en cualquier momento, a través de la resolución correspondiente.

TERCERO: Remitir a la Dirección General de Contrataciones Públicas copia de esta Resolución, para su correspondiente registro.

CUARTO: Dejar sin efecto cualquier otra Resolución que sea contraria a la presente.

QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.12 de 25 de enero de 1973.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro

CARLO G. ROGNONI ARIAS
Viceministro

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de su original.

Panamá 9 de Septiembre de 20 21



Secretaría



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.397-2021
(De 27 de agosto de 2021)

Por la cual se le adscriben funciones de Secretario General Encargado, a un servidor de la Autoridad Marítima de Panamá.

EL ADMINISTRADOR de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada **ELVIA ADELINA BUSTAVINO CEDEÑO**, con cédula de identidad personal No.7-703-729, desempeña según la Estructura de Personal vigente el cargo de Secretaria General de la Autoridad Marítima de Panamá, en la posición No.4.

Que en calidad de Secretaria General la Licenciada **BUSTAVINO**, hará uso de sus vacaciones del 06 de septiembre de 2021 al 12 de septiembre de 2021.

Que mientras dure la ausencia del titular es necesario adscribirle las funciones de Secretario General Encargado, a un servidor en la institución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adscribir funciones de Secretario General Encargado al Licenciado **RAÚL HORACIO GUTIÉRREZ FLORES**, con cédula de identidad personal No. 6-706-728, quien desempeña según la estructura de personal vigente el cargo de Director de Asesoría Legal, en la posición No.26.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige del 06 de septiembre de 2021 al 12 de septiembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno.


NORIEL ARAÚZ V.
Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
PANAMA, 6 de septiembre de 2021



Secretario General

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**

RESOLUCIÓN ADM/ARAP N°046
(De 07 de septiembre de 2021)

Por la cual se reglamenta la licencia de pesca de pequeña escala o artesanal en la República de Panamá.

LA ADMINISTRADORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que los numerales 10 y 15 del artículo 21 de la Ley 44 de 2006, disponen entre las funciones del Administrador General de la Autoridad, autorizar la aprobación, modificación, revocación y anulación de los permisos, las licencias, y las autorizaciones relativos a la pesca, en los términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como establecer la organización de la Autoridad y, en general, adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y el funcionamiento del sector pesquero y acuícola.

Que de acuerdo al artículo 51 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021, se considera pesca de pequeña escala o artesanal, la actividad pesquera realizada a bordo de buques cuyo medio de propulsión es con remos o motor fuera de borda, dotadas o no de instrumentos de navegación y que no utilizan técnicas mecanizadas de captura, la cual queda reservada para personas naturales nacionales, cooperativas o asociaciones conformadas por pescadores artesanales nacionales debidamente constituidas en la República de Panamá.

Que el artículo 52 de la Ley 204 del 2021, establece que solo se podrá realizar actividades de pesca de pequeña escala o artesanal en aguas continentales y áreas bajo la soberanía o jurisdicción panameña y se deberá portar para tal fin, una licencia otorgada por la Autoridad.

Que al artículo antes señalado, dispone adicionalmente que la Autoridad reglamentará la pesca de pequeña escala o artesanal, incluyendo la licencia que la autorice.

Que en virtud de lo expuesto, esta Administración General considera conveniente reglamentar la licencia de pesca de pequeña escala o artesanal; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Toda persona dedicada a la pesca de pesca de pequeña escala o artesanal, deberá contar con una licencia otorgada por la Autoridad, la cual se denominará licencia de pesca de pesca de pequeña escala o artesanal.

SEGUNDO: El interesado en solicitar una licencia de pesca de pesca de pequeña escala o artesanal, deberá presentar ante la Autoridad, los siguientes requisitos:

1. Completar Formulario de Solicitud de licencia de pesca de pesca de pequeña escala o artesanal, según el formato establecido por la Autoridad;
2. Copia de cédula del propietario del buque;
3. Tres (3) fotografías del buque (popa, estribor y babor) y que muestren su nombre y número de licencia debidamente pintados;
4. Declaración jurada, según formato establecido por la Autoridad.

Presentada la solicitud, la Autoridad verificará la documentación y cumplimiento de requisitos, en caso de lo cual, procederá a realizar la validación del buque. De estar en debido cumplimiento de la normativa y requisitos, se procederá a la emisión de la licencia solicitada.

TERCERO: Sólo podrán solicitar una licencia de pesca de pesca de pequeña escala o artesanal, quienes a la entrada en vigencia de la presente resolución cuenten con un permiso de pesca ribereña o artesanal vigente; quienes se encuentren en trámite de renovación de permiso de

pesca ribereña o artesanal; y quienes puedan demostrar que se dedican a esta actividad, bajo declaración jurada.

Parágrafo: Quienes a la entrada en vigencia de la presente resolución, cuenten con un permiso de pesca ribereña o artesanal vigente, deberán solicitar, con un mínimo de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento, una licencia de pesca de pequeña escala o artesanal, que será el nuevo instrumento jurídico que amparará su actividad.

CUARTO: La licencia de pesca de pequeña escala o artesanal, será emitida por la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad, previa aprobación del Secretario General, en quien se delega esta función, y tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de su fecha de emisión.

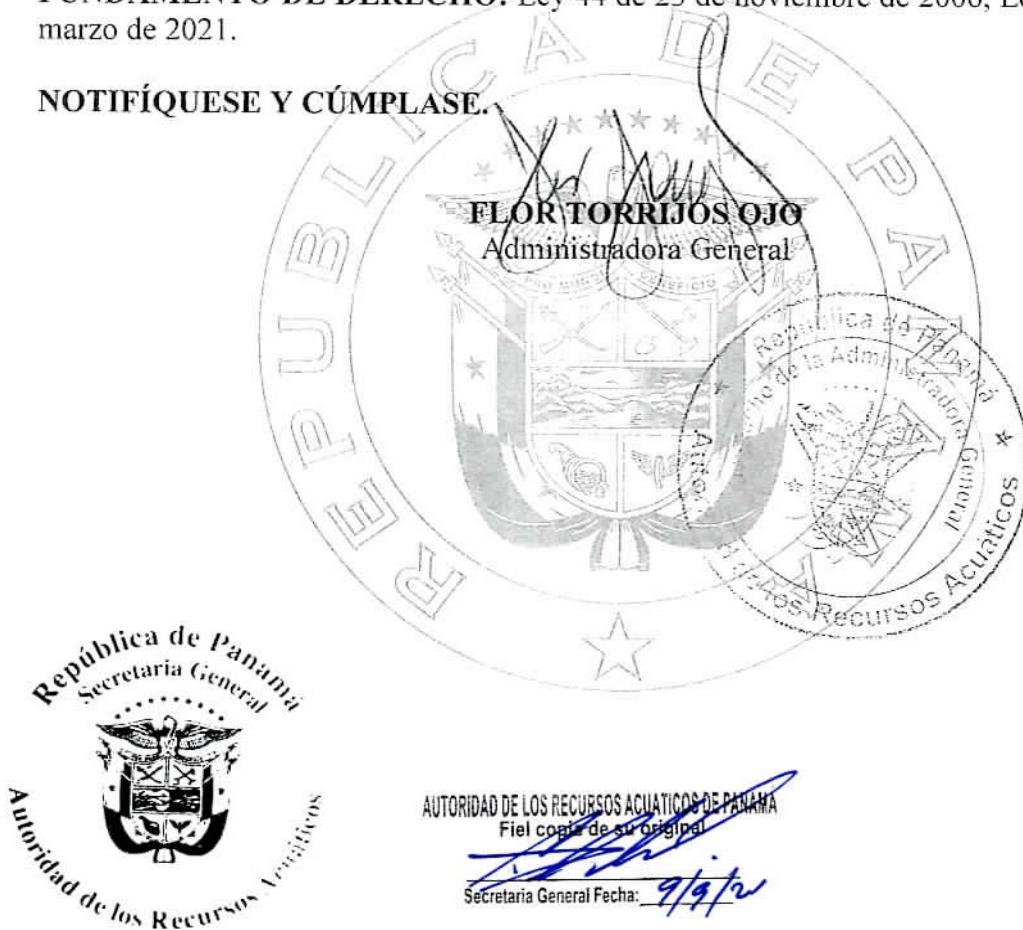
QUINTO: La licencia de pesca de pequeña escala o artesanal deberá ser renovada con mínimo treinta (30) días calendario antes de su vencimiento. Toda licencia de pesca de pequeña escala o artesanal que no sea renovada durante un periodo de cuatro (4) años consecutivos, será revocada de oficio por la Autoridad.

SEXTO: Se deja sin efecto la Resolución ADM/ARAP No.009 de 19 de febrero de 2021.

SÉPTIMO: La presente resolución entrará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 del 18 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



FE DE ERRATA**CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA**

Para corregir error involuntario del Consejo Municipal de Santa María, en el Acuerdo No. 47 del 28 de julio de 2021, publicado en la Gaceta Oficial Digital No. 29350-B del 11 de agosto de 2021.

En la segunda página

DONDE APARECE:

El logo de la Procuraduría de la Administración

DEBE APARECER:

Solo el escudo del Municipio de Santa María

DONDE DICE:

PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

DEBE DECIR:

DISTRITO DE SANTA MARÍA
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA

DONDE DICE:

Elaborado por:

La Procuraduría de la Administración, con la asesoría técnica de la Secretaría de Asuntos Municipales y las Secretarías Provinciales de Herrera y Veraguas

DEBE DECIR:

Elaborado por:

El Municipio de Santa María